

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 49

Autoridades

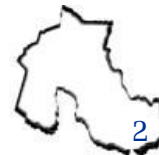
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2496-E/2024.-**EXPTE. N° 1084-155/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín Independiente N° 66 (J.I. N° 66) de Segunda Categoría, Jornada Simple, con servicios de Jardín Maternal y Jardín de Infantes, y sede en el Nuevo Módulo de la Escuela Provincial de Comercio N° 4 de la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Asignase al Jardín Independiente N° 66 creado por Artículo 1° el CUE N° 3801102-00, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común de Jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Asignase al Jardín Independiente N° 66, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

Un (01) cargo _____ Director de 2° Categoría, Jardín Maternal, Jornada Simple
 Un (01) cargo _____ Vicedirector de 2° Categoría, Jardín Maternal, Jornada Simple
 Un (01) cargo _____ Secretaria Docente, Jardín Maternal, Jornada Simple
 Dieciocho (18) cargos _____ Maestra de Jardín Maternal, Jornada Simple
 Un (01) cargo _____ Profesor de Educación Física, Jardín Maternal, Jornada Simple
 Dos (02) cargos _____ Maestro Especial, Jardín Maternal, Jornada Simple

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín Independiente N° 66 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2533-S/2024.-**EXPTE. N° 715-3133/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por promovida a la Dra. Julia Sandra Anze, CUIL N° 27-22037467-5, al cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana" a partir del 01 de junio de 2015, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo No 7925-H/2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por promovida a la Dra. Julia Sandra Anze, CUIL N° 27-22037467-5, al cargo categoría C (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 31 de diciembre de 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Dra. Julia Sandra Anze, CUIL N° 27-22037467-5, en el cargo categoría B (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el periodo comprendido entre el 01 de junio de 2015 al 18 de diciembre de 2018, y por prescriptos dichos haberes por aplicación de lo dispuesto en el Artículo N° 2562 Código Civil y Comercial de la Nación, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente tramite, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida "01-01-01-01-100" Regularización Decretos N° 5064-HF-2021 y N° 5351-HF-2022, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

En caso de existir deuda se tomarán fondos de la partida "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Vigentes.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

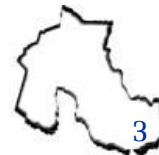
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2700-G/2025.-**EXPTE. N° 400-5882/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY 31 ENE. 2025.-****VISTO:**

Lo establecido en los artículos 159°, inc.19) de la Constitución de la Provincia y 28° de la Ley N° 4164/85; corresponde al Poder Ejecutivo Provincial la convocatoria a elecciones para cargos provinciales, municipales y comunales; y

CONSIDERANDO:



Que, de las disposiciones contenidas en los artículos 129°, 207°, inc. 8) y 208°, inc. 2) en conjunción con la cláusula transitoria Quinta de la Constitución Provincial, surgen los períodos a que se sujetan los mandatos de las autoridades electivas provinciales, municipales y comunales;

Que, en la órbita provincial, corresponde llamar a comicios para la renovación parcial de la Cámara de Diputados de la Legislatura, como asimismo Concejales Municipales e integrantes de los Consejos Comunales, por el período 2025-2029; debiendo en el presente acto administrativo determinarse las circunscripciones donde corresponde la renovación de las autoridades municipales;

Que, el contenido de la convocatoria a elecciones determinado en el artículo 29° de la Ley N° 4164 incluye la fecha de la elección, lo cual conlleva la atribución de fijarla por parte del Poder Ejecutivo Provincial; tomando los recaudos para dar cumplimiento con los plazos allí establecidos e instruir a las reparticiones involucradas las pertinentes medidas;

Que, en función de lo expresado, el Poder Ejecutivo estima oportuno y conveniente disponer la convocatoria a elecciones generales para el día 11 de mayo de 2025, ajustándose a las previsiones establecidas en la normativa vigente;

Que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107° inc. 2, apartado 3) de la Constitución de la Provincia, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión, el "Padrón Electoral Nacional", con las ampliaciones que correspondan para los extranjeros a los efectos de las elecciones municipales y de las comunas, conforme artículo 21° de la Ley N° 4164/85,

Que, a los fines de la certeza y seguridad jurídica se tendrá como fecha de publicación oficial de la presente convocatoria a elecciones, la del 7 de febrero de 2025 (último día hábil anterior al plazo de 90 días previsto por el Artículo 29° de la Ley N° 4164/85);

Por todo ello, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 159° inciso 19) de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convocase a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los fines de elegir por un período de cuatro (4) años, sus representantes ante la Legislatura de la Provincia, conforme artículos 129° y concordantes de la Constitución Provincial y 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4165 y sus modificatorias, por el período 2025-2029, según las cantidades que se establecen a continuación:

- a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes.

ARTICULO 2°.- Convocase a los electores de las Municipalidades y Comunas Municipales de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir, conforme al sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164 y sus modificatorias en las circunscripciones que en cada caso se indican, para desempeñarse por el período 2025-2029, las siguientes autoridades:

1.- DEPARTAMENTO Dr. MANUEL BELGRANO

- a) Municipalidad de San Salvador de Jujuy: seis (6) Concejales titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Yala: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

2.- DEPARTAMENTO LEDESMA

- a) Municipalidad de Libertador General San Martín: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Calilegua: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Fraile Pintado: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Yuto: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Caimancito: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

3.- DEPARTAMENTO SAN PEDRO

- a) Municipalidad de San Pedro de Jujuy: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de La Esperanza: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de La Mendieta: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Comuna de Rodeito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comuna de Arrayanal: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comuna de Rosario del Río Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

4.- DEPARTAMENTO PALPALA

- a) Municipalidad de Palpalá: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.

5.- DEPARTAMENTO EL CARMEN

- a) Municipalidad de El Carmen: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Perico: cuatro (4) Concejales titulares y tres (3) Concejales suplentes.
c) Municipalidad de Monterrico: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
d) Municipalidad de Puesto Viejo: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
e) Municipalidad de Pampa Blanca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
f) Municipalidad de Aguas Calientes: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

6.- DEPARTAMENTO SAN ANTONIO

- a) Municipalidad de San Antonio: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.

7.- DEPARTAMENTO HUMAHUACA

- a) Municipalidad de Humahuaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de El Aguilar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comuna de Tres Cruces: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
d) Comuna de Hipólito Irigoyen: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
e) Comuna de Palca de Aparzo: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
f) Comuna de Uquía: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

8.- DEPARTAMENTO TILCARA

- a) Municipalidad de Tilcara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
b) Municipalidad de Maimará: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
c) Comuna de Huacalera: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

9.- DEPARTAMENTO TUMBAYA

- a) Municipalidad de Purmamarca: dos (2) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.





- b) Comuna de Tumbaya: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de El Moreno: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Volcán: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

10.- DEPARTAMENTO VALLE GRANDE

- a) Comuna de Pampichuela: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de San Francisco: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Valle Grande: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Santa Ana: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de Caspalá: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

11.- DEPARTAMENTO SANTA BARBARA

- a) Municipalidad de El Talar: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Municipalidad de Santa Clara: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- c) Municipalidad de Palma Sola: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- d) Comuna de Vinalito: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Piquete: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de El Fuerte: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

12.- DEPARTAMENTO COCHINOCA

- a) Municipalidad de Abra Pampa: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Puesto del Marqués: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Barrancas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Abralaite: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

13.- DEPARTAMENTO YAVI

- a) Municipalidad de La Quiaca: tres (3) Concejales titulares y dos (2) Concejales suplentes.
- b) Comuna de Yavi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Pumahuasi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Barrios: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- e) Comuna de El Cóndor: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- f) Comuna de Cangrejillos: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

14.- DEPARTAMENTO SANTA CATALINA

- a) Comuna de Santa Catalina: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Cieneguillas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Cusi-Cusi: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

15.- DEPARTAMENTO RINCONADA

- a) Comuna de Rinconada: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Mina Pirquitas: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

16.- DEPARTAMENTO SUSQUES

- a) Comuna de Susques: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- b) Comuna de Coranzulí: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- c) Comuna de Catua: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.
- d) Comuna de Jama: dos (2) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes.

ARTICULO 3°.- Sin perjuicio de las demás tareas marcadas por la Ley N° 4164/85, sus modificatorias y concordantes, el Tribunal Electoral de la Provincia arbitrará para el acto comicial convocado por el presente Decreto, el uso del padrón electoral nacional conforme lo previsto por el artículo 21° de la citada Ley y el artículo 107°, inc. 2, apartado 3) de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana y en todas las ediciones de aquel, los quince (15) días previos al acto eleccionario.

La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley N° 4164/85, se arbitrará por la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente convocatoria se atenderá con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete; de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de la Nación, Juzgado Federal de Jujuy con competencia electoral y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el Artículo 4° y, gírese a conocimiento de la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

31 ENE. 07/14/21/28 FEB. 07/14/21/28 MAR., 04/11/16/25/28/29/30 ABR. 05/07/09 MAY.-

DECRETO N° 2728-E/2025.-

EXPT.E. N° 1050-107/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 FEB. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el **SR. JAVIER BENIGNO PANIAGUA, D.N.I. N° 37.304.972**, al cargo de Coordinador de Centros de Innovación Educativa dependiente de la Secretaría de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Educación, a partir del 31 de enero de 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrase. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto. Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2804-E/2025.-

EXPTE. N° 200-89/2024.-

AGREG. N° 1056-13886/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. **Sergio Aníbal Salas, D.N.I. N° 27.520.963**, con el patrocinio letrado del Abogado Venancio Llanes, en contra de la Resolución N° 677-E-23 de fecha 21 de noviembre de 2023 y la Resolución 249-E-24 de fecha 27 de febrero de 2024 al resultar inadmisibles por extemporáneo, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase constancia que el Acto Administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique la reapertura de instancias fenecidas o caducadas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2808-MS/2025.-

EXPTE. N° 200-245/2023.-

AGREG. N° 1400-120/2023, 1401-301/2022 N° 1401-231/2022, 1414-299/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por Improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por Comisario de Policía de la Provincia Valentín René Escalera, D.N.I. N° 25.287.317, Legajo N° 13.280, en contra de Resolución N° 000365-MS/23, de fecha 03 de octubre del 2023, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2813-MS/2025.-

EXPTE. N° 200-129/2024.-

AGREG. N° 1400-09/2023, N° 1401-193/2021 y N° 1400-215/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por **COMISARIO INSPECTOR DE POLICÍA DE LA PROVINCIA JORGE HORACIO CATA, D.N.I. N° 23.986.032, Legajo N° 13.136**, en contra de Resolución N° 000375-MS/23, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Declárese prescripta por extemporaneidad la acción para el ejercicio de la facultad disciplinaria del Estado Provincial sobre el funcionario policial.-

ARTÍCULO 3°.- Dejase sin efecto la Sanción impuesta por Resolución N° 333-DP/21 al Comisario Inspector de Policía de la Provincia Jorge Horacio Cata de doce (12) días de Arresto por infracción al artículo 189° inc. 13) del Reglamento de la Ley Orgánica Policial (R.L.O.P.) concordante con el artículo 13° del Reglamento de Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2842-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-1521/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que a continuación se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):





01	Sub Oficial Principal	MARCOS ANTONIO GUTIERREZ	Legajo N° 14.183
02	Sargento Ayudante	ERNESTINA VERONICA CANAVIRE	Legajo N° 14.234
03	Sargento Ayudante	HECTOR RUBEN CALISAYA	Legajo N° 14.281
04	Sargento Ayudante	EDMUNDO DANTE ESCOBAR	Legajo N° 14.372
05	Sargento Ayudante	LEANDRO LEOPOLDO LLAMPA	Legajo N° 14.391
06	Sargento Ayudante	MIRTA ALEJANDRA PEÑALVA	Legajo N° 14.400
07	Sargento Ayudante	ROBERTO PAULINO CONTRERA	Legajo N° 14.359
08	Sargento Ayudante	VALERIA LILIANA CHAZARRETA	Legajo N° 14.365
09	Sargento Ayudante	ELISA TERESA SAAVEDRA	Legajo N° 14.407
10	Sargento Ayudante	RUBEN HORACIO ALVAREZ	Legajo N° 14.334

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2843-MS/2025.-

EXPTE. N° 1415-254/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, con retroactividad al 14 de junio del año 2024, la Renuncia al cargo de Alcaide del Servicio Penitenciario de Jujuy, presentada por la **LICENCIADA ANDREA OFELIA VALENCIA, D.N.I. N° 25.377.400**, Credencial N° 1.414, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy, notifíquese al funcionario con DE sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento, Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2844-MS/2025.-

EXPTE. N° 1414-671/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f), del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.):

01	Comisario Inspector	CARLOS ALBERTO AUCAPIÑA	Legajo N° 13.954
02	Oficial Principal	PABLO RENATO MAMANI	Legajo N° 14.393
03	Sub-Oficial Principal	LUIS MARCELO PINTOS	Legajo N° 13.887
04	Sub-Oficial Principal	MIGUEL SEBASTIÁN CASTILLO	Legajo N° 14.168
05	Sargento Ayudante	RICARDO RAMOS	Legajo N° 14.304
06	Sargento Ayudante	SILVINA ALEJANDRA LLANES	Legajo N° 14.392
07	Sargento Ayudante	OSCAR JAVIER ARCIENEGA	Legajo N° 14.337
08	Sargento Ayudante	ROLANDO JAVIER URZAGASTI	Legajo N° 14.419
09	Sargento Ayudante	CARLOS NESTOR FABIAN ERAZO	Legajo N° 14.371
10	Sargento Ayudante	DANIEL MARCELO CHAVARRIA	Legajo N° 14.362
11	Sargento Ayudante	MARCELO IVAN DELGADO	Legajo N° 14.369
12	Sargento Ayudante	ERMINDA EDITH GIMENEZ	Legajo N° 14.379
13	Sargento Ayudante	CLAUDIA NOELIA CALIZAYA	Legajo N° 14.347
14	Sargento Ayudante	GABRIELA ROMINA CARDOZO	Legajo N° 14.348

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia, notifíquese a los funcionarios con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50 y concordante de la Ley N° 1886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





Abril, 28 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2845-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-1544/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de EXONERACIÓN al SARGENTO GUILLERMO ARIEL BELEIZAN, D.N.I. N° 29.915.130, Legajo N° 17.197, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravadas por el artículo 40° inc. h) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26° inc. b) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2846-MS/2025.-****EXPTE. N° 1415-08/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 2.266-MS/24, de fecha 05 de diciembre de 2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designado, con retroactividad al día 02 de enero del año 2019 en la planta de personal permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subayudante al siguiente personal:

01	RUBÉN DAVID HURTADO	Cred. N° 1.903	20-19115220-5
----	---------------------	----------------	---------------

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2266-MS/2024.-****EXPTE. N° 1415-08/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado, con retroactividad al día 02 de Enero del año 2019, en la planta de personal permanente de la U. de O. "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente de la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad, en el cargo de Subayudante, al siguiente personal:

01	RUBÉN DAVID HURTADO	Cred. N° 1.903	20-93923460-9
----	---------------------	----------------	---------------

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atiende con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad Unidad de Organización "2B-Dirección General del Servicio Penitenciario"- EJERCICIO 2019- Ley N° 6.113/18, EJERCICIO-2020- Ley N° 6.149/19, EJERCICIO 2021- Ley N° 6.213/20, EJERCICIO 2022- Ley N° 6.256/21, EJERCICIO 2023- Ley N° 6.325/22 y 2024-Ley N° 6.371/23.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2889-MS/2025.-****EXPTE. N° 1400-092/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, el Cese en Servicio Activo seguido de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL LICENCIADO JAVIER EDUARDO TEJERINA D.N.I N° 24.454.296**, al tenor de previsto en el artículo 14° inc. a) y ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de la Policía N° 3.759/81, concordante con el artículo 22° inc. e) del mismo cuerpo legal.-





ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia de Jujuy, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2884-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-92/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Comisario General Licenciado **JAVIER EDUARDO TEJERINA** al cargo de Jefe de Policía de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2891-CyT/2025.-

EXPTE. N° 1300-14/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Las renunciaciones presentadas por el Presidente del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy y el Director del Archivo Fotográfico y Audiovisual de Jujuy, del citado organismo.

Que, resulta pertinente formalizar la aceptación.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptense, a partir del 28 de febrero de 2025, las renunciaciones presentadas por los funcionarios dependientes del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, que seguidamente se nominan, en el cargo que en cada caso se indica, agradeciéndoles los servicios prestados:

1.- Señor **FACUNDO JAVIER MORALES** D.N.I. N° 33.757.705, Presidente.

2.- Señor **PATRICIO ARTERO** D.N.I. N° 34.061.247, Director del Archivo Fotográfico y Audiovisual de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Oficina Anticorrupción e Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2892-CyT/2025.-

EXPTE. N° 1300-15/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de PRESIDENTE del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy;

Por ello, en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del día 01 de marzo del 2025 al Sr. **PATRICIO ARTERO**, D.N.I. N° 34.061.247, PRESIDENTE del Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy, con remuneración equivalente a Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a La Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Oficina Anticorrupción, Instituto de Artes Audiovisuales de Jujuy para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo, a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2898-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-094/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, el Cese en Servicio Activo seguido de Retiro Obligatorio del **INSPECTOR GENERAL JULIO ARNALDO VACA**, D.N.I. N° 25.198.927, al tenor de lo previsto en el artículo 14° inc. a) y ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de la Policía N° 3.759/81, concordante con el artículo 22° inc. e) del mismo cuerpo legal.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría y Servicio Penitenciario de la Provincia Jujuy, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





Abril, 28 de 2025.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2886-MS/2025.-****EXPTE. N° 1400-094/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el **Inspector General JULIO ARNALDO VACA** al cargo de Director General del Servicio Penitenciario de Jujuy, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Servicio Penitenciario de Jujuy y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2905-E/2025.-****EXPTE. N° 1053-684/24.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de Título de Posgrado efectuada por el **Sr. Fabricio Norberto Cuellar, DNI N° 27.726.766**, por encontrarse excluido del Régimen de la Ley N° 4413, requisito esencial del Decreto Acuerdo N° 2633-HF/2021, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2958-E/2025.-****EXPTE. N° 1050-961/24.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-****VISTO:**

El Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de Calilegua, el día 14 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, obra en autos el citado Convenio cuyo objeto es llevar a cabo la construcción de la sala multiuso del Jardín de Infantes Nucleado N° 36 - J.I.N. N° 36, que contará con un (01) baño, una (01) oficina para la Dirección del Equipo Directivo y una (01) sala de reuniones, más el cercado del predio que a futuro será el polideportivo de la institución, quedando dicha obra bajo responsabilidad de la Municipalidad.-

Que, la Intendencia de Calilegua asume el compromiso de aportar mano de obra y la totalidad de los materiales de construcción, los cuales serán sumados a los proporcionados por la Asociación Cooperadora de la Institución Educativa, no generando gastos para el Ministerio de Educación.-

Que, las partes acuerdan que el inicio de la obra es a los treinta (30) días de suscripto el convenio.-

Que, el mencionado convenio tiene una duración de ciento veinte (120) días a contar desde la fecha en que se inicien las obras.-

Que, el Artículo 159° inc. 7° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, dispone que es competencia del Gobernador... *"Celebrar tratados y convenios con la Nación, las provincias, los municipios, los entes públicos y privados extranjeros y los organismos internacionales, con aprobación de la Legislatura, dando cuenta de ello al Congreso de la Nación según el caso".*-

Que, análogamente, el Ministerio de Educación puede celebrar acuerdos en el ámbito de su competencia, conforme lo establece el Artículo 12° de la Ley N° 5875 "Orgánica del Poder Ejecutivo" establece que, *"Los Ministros, Secretarios, Coordinadores, Directores y Miembros de Consejos y/o Directores de organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas del Estado, tendrán las siguientes potestades y deberes comunes, y según su inc. 10 y 11 "Actuar en defensa de los derechos, e intereses del Estado Provincial, con arreglo a las disposiciones legales vigentes e intervenir en la celebración de convenios o contratos en las materias de su competencia y con sujeción a las disposiciones constitucionales y legales".*

Que, obra dictamen de Fiscalía de Estado, el cual es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales, de cuyos términos se desprende que, no existiendo objeciones legales, corresponde emitir el Acto Administrativo que disponga aprobar del Convenio de Colaboración y Cooperación celebrado entre el Ministerio de Educación la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de Calilegua del Departamento Ledesma.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

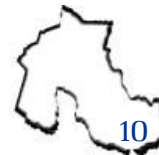
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Colaboración y Cooperación, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Municipalidad de Calilegua del Departamento de Ledesma, de fecha 14 de junio de 2024, que en copia certificada acompaña al presente Decreto, conforme a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a fa correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 2894-E/2025.-****EXPTE. N° 1050-51/2025.-**



SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 14 de enero de 2025, a la Licenciada **SARA SALUM, D.N.I. N° 32.877.453**, en el cargo de Directora Provincial de Evaluación Institucional del Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 2°.- Concédese a la Lic. **SARA SALUM, D.N.I. N° 32.877.453**, Licencia Sin Goce de Haberes en toda su situación de revista que detenta en el Ministerio de Salud, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Salud.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrase. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2900-E/2025.-

EXPTE. N° 1084-151/19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Créase el Jardín de Infantes Nucleado N° 44 (J.I.N. N° 44) de Segunda Categoría, Jornada Simple, C.U.E. N° 3801036-01 con sede entre la Escuela N° 449 "Municipalidad de Ciudad de Perico" Escuela Anexo y la Escuela N° 64 "Independencia", CUE N° 3801036-00 esta última como sede, ambas instituciones educativas ubicadas en la localidad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Asignase al Jardín de Infantes Nucleado N° 44 creado por Artículo 1° CUE N° 3801036-01 con sede en la Escuela N° 449 "Municipalidad de Ciudad de Perico" Escuela Anexo y el CUE N° 3801036-00 Escuela N° 64 "Independencia" esta última como sede, de acuerdo con el Registro de Numeración de Establecimientos Educativos de Educación Común del Jurisdicción Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Asignase al Jardín de Infantes Nucleado N° 44, para su funcionamiento, la siguiente planta funcional:

Un (01) cargo ----- Director de 2° Categoría, Nivel Inicial, Jornada Simple

Un (01) cargo ----- Secretaria Docente, Nivel Inicial, Jornada Simple

Un (01) cargo ----- Profesor de Educación Física, Nivel Inicial, Jornada Simple

Un (01) cargo ----- Maestro Especial, Jornada Simple

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el funcionamiento del Jardín de Infantes Nucleado N° 44, será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrase. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2934-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-98/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el evento denominado "**JUJUY HABLA DE AUTISMO 2025**" a llevarse a cabo en la provincia de Jujuy, el día 02 de abril del corriente año.-

ARTÍCULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 2956-E/2025.-

EXPTE. N° 1059-530/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

VISTO:

El Convenio Marco de Colaboración en Materias de Obras de Infraestructura Educativa entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación y la Provincia de Jujuy, suscripto el día 22 de junio de

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio Marco de Colaboración ha sido registrado en el sistema de Gestión Documental Electrónica GDE bajo el código RE-2024-77716897-APN-DD#ME.

Que, cabe mencionar que mediante Decreto N° 70/23, el Poder Ejecutivo Nacional declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, el mencionado Convenio tiene como objetivo principal, la cooperación y colaboración que debe primar entre el Estado Nacional y las Provincias las que entienden conveniente trabajar en forma conjunta a los fines de adoptar medidas que permitan superar la situación de emergencia, compartiendo esfuerzos para alcanzar dicho objetivo.

Que, el Estado Nacional ha decidido continuar con el financiamiento de las obras que por su importancia y grado de avance requieran contar con la regularización de los pagos de los certificados de obra y sus actualizaciones de precios correspondientes; y asimismo transferir el financiamiento y/o la ejecución de determinadas obras públicas a la Provincia.





Que, la Constitución Provincial en su Artículo 3° inciso 3 establece: "La Provincia podrá celebrar acuerdos y convenios con el Gobierno Federal, otras provincias o entes de derecho público o privado que favorezcan intereses recíprocos o que contribuyan a su progreso y desarrollo económico y social. Estos acuerdos y convenios, en cuanto comprometan su patrimonio o modifiquen disposiciones de leyes provinciales, deberán ser aprobados por la Legislatura, conforme lo dispuesto en esta Constitución".

Que, en concordancia con lo antes Mencionado el Artículo 159° en su inciso 7 preceptúa, entre las atribuciones y deberes del Gobernador de la Provincia: "Celebrar tratados y convenios con la Nación, las Provincias, los municipios, los entes públicos y privados extranjeros y los organismos internacionales, con aprobación de la Legislatura, dando cuenta de ello al Congreso de la Nación según el caso.

Que, obra dictamen emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales del citado organismo, de cuyos términos se desprende que se proceda a dictar el Acto Administrativo que apruebe el Convenio Marco de Colaboración en Materia de Obras de Infraestructura Educativa entre a Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano y la Jujuy y su posterior elevación a la Legislatura de la Provincia.-

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración en Materias de Obras de Infraestructura Educativa y los Anexos I y II, suscripto entre la Secretaría de Educación del Ministerio de Capital Humano de la Nación y la Provincia de Jujuy, el día 22 de junio de 2024, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la correspondiente protocolización del Convenio que se aprueba en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Dése a la Legislatura de la Provincia para su intervención.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2966-HF/2025.-

EXPTE. N° 200-11/2023.-

Y agdos.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Hipólita Trinidad Arias DNI 4.949.220 con el patrocinio letrado de la Abogada María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran en contra de la Resolución N° 317-B-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 dictada por la entonces Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Hipólita Trinidad Arias DNI 4.949.220 con el patrocinio letrado de la Abogada María del Huerto Dolores Gamarra de Vargas Duran en contra de la Resolución N° 317-B-2022 de fecha 16 de noviembre de 2022 dictada por la entonces Unidad de Control Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El presente se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese y notifíquese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2995-G/2025.-

EXPTE. N° 0200-174/2023 Y

Agregado 1207-089/22.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Juan Ernesto Nieto, apoderado legal de la razón social **DE LA CANAL S.A.S.**, en contra de la Resolución N° 476-MTyE-23, de fecha 17 de Mayo de 2023, dictada por el entonces Ministerio de Trabajo y Empleo, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notifíquese de los términos del presente Decreto, con remisión de copia.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 2997-G/2025.-

EXPTE. N° 0200-317/2024.-

Agregados 0300-298/23 y 0300-467/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase, por inadmisibles e improcedentes, el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Horacio Antonio Macedo, apoderado legal del señor **JUAN IGNACIO MACEDO MORESI**, DNI N° 28.375.945, en contra de la Resolución Conjunta N° 001-FE-HF-24, de fecha 6 de Septiembre de 2024, dictada por Fiscalía de Estado y el Ministerio de Hacienda y Finanzas, conforme lo expresado en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar plazos y/o instancias vencidas, sino, sólo dar respuesta a la presentación efectuada en cumplimiento de la obligación de expedirse que el Artículo 33° de la Constitución Provincial Impone a los funcionarios públicos.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese al recurrente de los términos del presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo para demás trámite.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3003-DH/2025.-

EXPTE. N° 769-211/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese la Planta de Personal de la Unidad de Organización 1, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, conforme se indica a continuación:

Jurisdicción: "S" Ministerio de Desarrollo Humano

U. de O: Ministerio

Se suprime:

Categoría 1 Escalafón General – Ley N° 3161
Agrupamiento Servicios Generales

Números de Cargos

1

Se crea:

Categoría 3 Escalafón General – Ley N° 3161
Agrupamiento Administrativo

1

ARTÍCULO 2°.- Adecúese a la Sra. PUMA SILVIA GISELA, D.N.I. N° 29.629.054, C.U.I.L. N° 27-29629054-3, en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161 de la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "1" de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con" la partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos 'y Cálculos de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440 en la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Humano, Unidad de Organización "1" Ministerio.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 5790-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-300/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" al Instituto de Educación Superior N° 10, localizado en la ciudad de Fraile Pintado, identificado con el CUE N° 3800352-02, conforme Diseño Curricular Jurisdiccional Resolución N° 3003-E-2022 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-23, por la cohorte 2025 - inicio abril, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", por la cohorte 2025 - inicio abril, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO**" del Instituto de Educación Superior N° 10 localizado en la ciudad de Fraile Pintado.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos. Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5795-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-1075/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 ABR. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniéguase la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "Tecnatura Superior en Emergencias Médicas" del Instituto Superior "San Expedito", identificado con número de CUE 3800984-00, para la cohorte 2025, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Infórmese que la denegación de la solicitud de aprobación e implementación del Diseño Curricular Institucional de la carrera "Tecnatura Superior en Emergencias Médicas", para la cohorte 2025 no da lugar a la convalidación de los estudios cursados en la Institución.





ARTÍCULO 3°.- Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación del presente acto administrativo a la Representante Legal del Instituto Superior "San Expedito", Sra. Luciana Coca Molina, en el domicilio de calle Independencia N° 553, Primer Piso del Barrio Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 55-DEyP/2025.-

EXPTE. N° 660-444/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2025.-

VISTO:

El expediente 660-444/2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 6-DEyP/25, se convoca a Licitación Pública Nacional e Internacional para el proyecto "Desarrollo Hotelero Cinco Estrella en San Salvador de Jujuy";

Que, según las publicaciones realizadas en los diarios de mayor circulación y difusión, mismos que obran en autos, la fecha de recepción de ofertas será el día 21 de Abril de 2025;

Que, en fecha 10 de abril de 2025, la razón social Hoteles Belgrano S.A., solicita prorroga de sesenta (60) días para la presentación de ofertas;

Que, según cláusula 22, inciso 22.1, del Pliego de Bases y Condiciones se dispone que, *"Los Oferentes podrán solicitar una prórroga justificada a-plazo previsto para la presentación de Ofertas en el Cronograma que consta en el Anexo I de estas Bases, presentando la correspondiente solicitud con una antelación no menor a 10 (diez) días al término del plazo respectivo"*;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese por el termino de sesenta (60) días corridos, desde la fecha de la presente Resolución, la presentación de ofertas para la Licitación Pública Nacional e Internacional, del proyecto denominado "Desarrollo Hotelero Cinco Estrellas en San Salvador de Jujuy", por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Torne razón Fiscalía de Estado. Publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a sus efectos.-

Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción
23/25/28/30 ABR. 05 MAY.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETO ACUERDO N° 0010.25.009.-

EXPEDIENTE N° 16-2284-2025.-

San Salvador de Jujuy, 04 FEB. 2025.-

VISTO:

El Artículo 123° de la Constitución Nacional, los Artículos 201; 207 de la Constitución Provincial, los Artículos 28°, 29°, 54°, 55°, 56° y 57° del Código Electoral y Artículos 21°, 22°, 23, 55 Inc. 16 , 152, 153° y 154° de la Carta Orgánica Municipal; y el Decreto N° 2700-G/2025 de la Provincia de Jujuy,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San Salvador de Jujuy cuenta con autonomía Municipal plena, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 207 y 201° de la Constitución Provincial y 123° de la Constitución Nacional;

Que, en dichos marcos y conforme a lo establecido en el Artículo 201° de la Constitución Provincial, la convocatoria a elecciones para la renovación de las autoridades electivas municipales, es potestad exclusiva y excluyente del Municipio;

Que, todos los municipios tienen asegurada por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten, la autonomía necesaria para resolver los asuntos de interés local a los fines del libre y mejor desarrollo de la comunidad. A esos efectos se les garantiza la organización del propio gobierno, la elección directa de sus autoridades y los medios suficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal establece que la convocatoria a elecciones será efectuada por el Departamento Ejecutivo, y el Artículo 154° dispone, que podrán ser simultáneas con las elecciones Provinciales, bajo las mismas autoridades de los comicios y del escrutinio;

Que, por Decreto N° DECRETO N° 2700-G/2025 , emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, se dispone la convocatoria a los electores de la Provincia de Jujuy para el día 11 de mayo de 2025, por el período 2025-2029, las siguientes autoridades: a) Veinticuatro (24) Diputados Provinciales titulares, y diez (10) Diputados Provinciales suplentes; y la convocatoria a los electores de las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia de Jujuy, para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de elegir conforme al sistema establecido por los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias;

En nuestro Departamento Dr. Manuel Belgrano, para la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, es necesario el llamado para la renovación de; a) seis (6) Concejales Titulares y cuatro (4) Concejales suplentes.

Por lo expuesto precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO CON SECRETARIOS

DECRETA:





ARTICULO 1°.- Convóquese a los electores de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y a los ciudadanos extranjeros inscriptos en el respectivo Padrón Municipal de esta Comuna para el día 11 de mayo de 2025, a los efectos de proceder a la elección, conforme lo establecido en los Artículos 21°, 22°, 44° y 46° de la Carta Orgánica Municipal, y de los Artículos 47°, 48°, 49°, 50°, 51° y 58° de la Ley N° 4164/1985 y modificatorias; seis (06) Concejales Titulares y cuatro (04) Concejales Suplentes, de San Salvador de Jujuy, por el periodo legal correspondiente a 2025 - 2029.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase la adhesión al cronograma electoral para las Elecciones Generales Provinciales dispuesto por el Departamento Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, bajo las mismas autoridades electorales de los comicios y del escrutinio, de conformidad a la potestad otorgada por la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 154°.-

ARTICULO 3°.- Adhiérase el Municipio a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 2700-G/2025, emitido por el Poder Ejecutivo Provincial, siempre que no sean incompatibles con nuestro régimen municipal, convóquese a los electores de la Provincia de Jujuy, para el día 11 de mayo de 2025, para participar de las elecciones democráticas.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en el día de la fecha y en todas las ediciones de aquel, los quince días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Artículo 32° de la Ley 4164/85, se arbitrará por la Dirección de Prensa y Coordinación General de Comunicación, Asimismo se publicará en el Boletín Oficial Digital Municipal, en el día de la fecha, en todas las ediciones de aquel y los quince días previos al acto eleccionario y en diarios de circulación local durante cinco (5) días consecutivos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Provincial, en el Boletín Oficial Digital Municipal, notifíquese al Tribunal Electoral Permanente de la Provincia de Jujuy, Juzgado Federal con Competencia Electoral de Jujuy, Poder Ejecutivo de la Provincia y al Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy, con remisión de una copia autenticada del presente Decreto Acuerdo.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

05 FEB. 25/28/29/30 ABR. 05/07/09 MAY.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIMARA.-

ORDENANZA N° 068/HCDM/2025.-

“ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO SERVICIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”.-

VISTO:

Las Notas N°189/25/HCDM y 190/25/HCDM presentadas por la Asociación de Taxis 7 de Mayo de la localidad de Maimará;

La Ley Orgánica de los Municipios N°4466/89 y Modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, en los meses de Febrero y Marzo del año 2025 la Asociación de Taxis 7 de Mayo de la Ciudad de Maimará presenta dos notas, SOLICITANDO la actualización del Cuadro Tarifario del Servicio Alternativo de Transporte de pasajeros, en la cual exponen sus argumentos;

Que, según la Ordenanza N° 033/2022/HCDM, “RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS”, es facultad exclusiva del HCDM legislar sobre todo lo relativo al Servicio de Transporte Alternativo de Pasajeros en la Jurisdicción de Maimará, provincia de Jujuy;

Que, debemos hacer expresa la mención a la inflación como un flagelo económico que produce graves distorsiones en todo el sistema económico debido a su imprevisibilidad y el preciso caso no es ajeno a esto. Por tales argumentos y debido a que no se puede predecir con absoluta exactitud la fecha y la cuantía del aumento sostenido del nivel general de precios considera;

Que, la ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO es consecuencia de lo anteriormente expuesto en resguardo de la actividad laboral desarrollada por la Asociación de Taxis y es obligatoria la exhibición del mismo en las unidades de trabajo;

Que, también es necesario expresar que los Derechos de los Usuarios están contemplados en la citada Ordenanza, artículos 16°, 17° y concordantes, los cuales deben ser garantizados en todas sus partes;

Que, es importante recalcar que la próxima actualización del cuadro tarifario será tratada en caso de haber un incremento brusco del precio del combustible;

Por todo lo expuesto el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIMARÁ, en uso de las facultades que les confiere la Ley Orgánica de los Municipios y el Reglamento Interno, SANCIONA:

CON FUERZA DE LEY LA ORDENANZA N°068/2025/HCDM.-

“ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS”.-

ARTICULO 1°: Apruébese la Actualización del Cuadro Tarifario, que como ANEXO 1 se adjunta a la presente, formando parte de la misma, el que entrará en vigencia luego de su promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°: Manifiéstese que el Horario Nocturno comienza a partir de Hs.23:00 hasta Hs.05:30.

ARTICULO 3°: Manifiéstese que mayores de 5 años deben abonar el pasaje correspondiente.

ARTICULO 4°: Manifiéstese que los días Domingos y Feriados el boleto se cobrará igual que la Tarifa Nocturna.

ARTICULO 5°: Remítase y Comuníquese al PODER EJECUTIVO y demás Áreas que correspondan, PUBLÍQUESE oportunamente ARCHÍVESE.

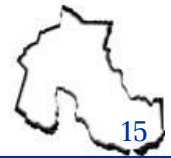
Dada en la Sala de Sesiones Especiales del Concejo Deliberante de Maimará, a los 14 días del mes de Abril del 2025.-

Pablo Martín Ramos

Presidente

CUADRO GENERAL TARIFARIO ABRIL 2025		
SERVICIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE		
RECORRIDO COMPARTIDO	TARIFA NORMAL	TARIFA NOCTURNA
MAIMARÁ – TILCARA	\$1300	\$1400
MAIMARÁ- SUMALAWA-SAN PEDRITO-SUMAJ PACHA	\$1000	\$1100
MAIMARÁ POR AV. BELGRANO- CEMENTERIO	\$800	\$900
MAIMARÁ CENTRO-B° SAN MARTÍN-LA	\$800	\$900





OBRERA CERRITO SOBRE RUTA 9		
SUMALAWA-SAN PEDRITO-SUMAJ PACHA Y VICEVERSA	\$900	\$1000
Horario Nocturno a partir de Horas 23:00 hasta Horas 05:30	Mayores de 5 años deben abonar pasaje	Domingos y Feriados el boleto se cobrará como Tarifa Nocturna

Datos Personales del Chofer

Apellido y Nombre:

D.N.I.:

N° Oblea:

Telefono:

Foto

Pablo Martín Ramos

Presidente

CUADRO GENERAL TARIFARIO ABRIL 2025		
SERVICIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE		
VIAJES ESPECIALES	TARIFA NORMAL	TARIFA NOCTURNA
MÍNIMO URBANO	\$1800	\$1900
MAIMARÁ CENTRO-B° VILLAZÓN	\$1800	\$1900
MAIMARÁ CENTRO-B° EL CRISTO	\$1800	\$1900
MAIMARÁ CENTRO-B° SARMIENTO	\$1800	\$1900
MAIMARÁ CENTRO-PUEBLO NUEVO	\$1800	\$1900
MAMARÁ CENTRO-ACCESO SUR ARCO	\$1800	\$1900
MAMARÁ CENTRO-B° GOEMES	\$1800	\$1900
MAIMARÁ CENTRO-B° SAN MARTÍN	\$1800	\$1900
MAIMARA CENTRO-POR EX RUTA 9 TASCA	\$2100	\$2200
MAIMARÁ CENTRO-PASANDO EL PUENTE NUEVO	\$2100	\$2200
MAIMARA CENTRO-BORDO LAS PERAS	\$2100	\$2200
MAIMARÁ CENTRO-B° LA OBRERA	\$1800	\$1900
MAIMARÁ CENTRO-B° AMARAL	\$2100	\$2200
MAIMARÁ CENTRO-B° EL MOLLAR	\$1800	\$1900
MAIMARÁ CENTRO-MONOLITO	\$1800	\$1900
MAMARÁ CENTRO-ESCUELA HORNILLOS	\$2000	\$2100
MAMARA CENTRO-B° EL MOLLAR FINAL	\$3500	\$3600
MAIMARÁ CENTRO-CANCHA OLIMPIA-CANCHA CHACARITA	\$2800	\$2900
MAIMARÁ CENTRO-POSTA DE HORNILLOS-INTA	\$3000	\$3100
MAIMARA-CENTRO-B° EL SAUZAL	\$2800	\$2900
MAIMARÁ CENTRO-QUEBRADA DE SAN VICENTE	\$3500	\$3600
MAIMARÁ CENTRO-POR EX RUTA 9 MANZUR	\$4500	\$4600
MAIMARÁ CENTRO-FINCA LA HERRADURA	\$3800	\$3900
MAIMARÁ CENTRO-GALPONES DE MANZUR	\$4500	\$4600
MAIMARÁ-SUMALAWA-SAN PEDRITO-SUMAJ PACHA DOMICILIO	\$5000	\$5100
MAIMARÁ CENTRO-LA HOYADA	\$4500	\$4600
MAIMARÁ CENTRO-CIENEGUILLAS GARITA	\$5500	\$5600
MAIMARÁ CENTRO-CIENEGUILLAS ADENTRO	\$6000	\$6100
MAIMARÁ CENTRO-BODEGAS DUPONT	\$6500	\$6600
MAIMARA CENTRO-CIENEGUILLAS PUENTE LIMITE	\$6000	\$6100

Pablo Martín Ramos

Presidente

MUNICIPALIDAD DE MAIMARA.-

DECRETO N° 495-M.M./2025.

“ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO SERVICIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”. -

VISTO:

La Sanción por parte del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Ordenanza N° 068/2025/HCDM “Actualización del Cuadro Tarifario - abril 2025 - Servicio Alternativo de Transporte de Pasajeros”, en todo el ámbito territorial y de jurisdicción del Municipio de Maimará,

La Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 14 de Abril del año 2025, se adjunta nota de Sanción de Ordenanza N° 068/2025/HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIMARÁ “Actualización del Cuadro Tarifario Servicio Alternativo de Transporte de Pasajeros”, y presenta actualización del Cuadro Tarifario antes referido.

Que, frente a la solicitud por parte de los permisionarios del Servicio Alternativo de Pasajeros, en virtud de los frecuentes y constantes aumentos de precio de combustible, inflación diaria y el aumento de los productos de la canasta básica familiar, entre otras cosas, se ve gran impacto de manera directa y en forma negativa en las finanzas de dichos prestadores, por lo que se debe proceder a una readecuación monetaria.





Que, el presente acto administrativo debe ser refrendado por el Cuerpo Deliberativo, conforme surge la Ley Orgánica de los Municipios.

Que, conforme a prescripto en el artículo 110 de la Ley 4466/89 es facultad de la Intendente la promulgación de las Ordenanzas.

Por lo expuesto y conforme a la facultad de la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89 y modificatorias, la **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAIMARÁ, PROF. MARÍA SUSANA PRIETO;**

DECRETA

Art. 1°: Modifícase el Cuadro Tarifario cuya actualización se formuló mediante Ordenanza 068/2025/HCDM "Actualización del Cuadro Tarifario - abril 2025 - Servicio Alternativo de Transporte de Pasajeros", el que se agrega al presente como Anexo.

Art. 2°: PROMULGAR conforme a los fundamentos expresados de la Ordenanza 068/2025/HCDM "Actualización del Cuadro Tarifario Servicio Alternativo de Transporte de Pasajeros", sancionada en sesión especial por el Concejo Deliberante en fecha 14 de Abril del año 2025.

Art. 3°: La actualización del Cuadro Tarifario, mes de Abril del año 2025, SERVICIO ALTERNATIVO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS, empezará a regir a partir de la publicación de la presente.

Art. 4°: Remítase al Concejo Deliberante de Maimará ad referendum.

Art. 5°: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cumplido Archívese.

Maimará, 21 de Abril de 2025.-

María Susana Prieto

Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 309/2025

REF. "CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y ACCESO A LAS LÍNEAS POLICIALES Y DE EMERGENCIA". (EXPTE.14-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La seguridad ciudadana constituye un pilar fundamental para el desarrollo social, económico y comunitario, siendo esencial garantizar que la población cuente con información oportuna y accesible para la atención de emergencias.

Que, en la reciente Reunión de Seguridad en la que participaron representantes de cada barrio de las diversas localidades que conforman el ejido del Municipio de Puesto Viejo, se manifestaron inquietudes y demandas relativas a la difusión de los canales de comunicación para emergencias y asistencia policial.

Que, la transparencia en la difusión de las líneas policiales y de emergencia no solo fortalece la confianza entre la ciudadanía y las autoridades, sino que permite una respuesta inmediata y coordinada ante situaciones de riesgo o eventualidades.

Que, resulta prioritario establecer mecanismos claros y obligatorios para la exhibición de la información referente a las líneas de contacto de emergencia, a fin de que comercios, instituciones públicas y dependencias municipales cumplan con este compromiso de cara al bienestar general de la comunidad.

Que, la normativa vigente en materia de seguridad y orden público demanda acciones proactivas y preventivas para evitar demoras en la comunicación y asistencia, permitiendo a los vecinos actuar de manera informada y eficaz ante cualquier eventualidad.

Que, en aras de responder a las inquietudes ciudadanas y de garantizar un ambiente seguro y ordenado, se requiere la formulación de una ordenanza integral que establezca obligaciones claras y responsabilidades definidas en la materia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°- Se crea en el ámbito de la municipalidad de Puesto Viejo la campaña de difusión y acceso a las líneas policiales y de emergencia, cuyo objeto es regular la divulgación, exhibición y acceso público a las líneas policiales y de emergencia, asegurando que toda la ciudadanía del Municipio de Puesto Viejo cuente con información precisa y actualizada para la atención de situaciones de riesgo. Aplica en todo el territorio de la municipalidad, abarcando establecimientos comerciales, instituciones públicas y dependencias propias del gobierno municipal.

Artículo 2°- Esta ordenanza tiene como objetivos generales:

1. Garantizar el acceso de la población a información clara, visible y actualizada sobre los números de emergencia y asistencia policial.
2. Fomentar una cultura de seguridad ciudadana basada en la prevención y la rápida respuesta ante incidentes.
3. Promover la participación activa de los comercios, instituciones públicas y dependencias municipales en la difusión de información clave para la seguridad.
4. Establecer mecanismos de control y seguimiento que aseguren el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 3°- Objetivos Específicos - Para el cumplimiento de los objetivos generales, se establecen los siguientes objetivos específicos:

1. Todas las instituciones públicas y dependencias municipales ubicadas en las distintas localidades que componen el ejido de la municipalidad de Puesto Viejo deberán exhibir en un lugar visible las líneas policiales y de emergencia.
2. Invitar a todos los comercios ubicados en las distintas localidades que componen el ejido de la municipalidad de Puesto Viejo a exhibir en un lugar visible las líneas policiales y de emergencia.
3. Implementar inspecciones periódicas a cargo de la Guardia Urbana de la Municipalidad de Puesto Viejo para verificar el cumplimiento de la exhibición de la información.
4. Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la rápida comunicación con las autoridades en caso de emergencias.
5. Garantizar que la información de contacto de las líneas de emergencia esté actualizada y disponible en formatos accesibles para toda la población, incluyendo personas con discapacidades visuales.

Artículo 4°- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Área de seguridad a través de la Guardia Urbana Municipal.

Artículo 5°- La información deberá ser presentada en soportes físicos (carteles, pizarras informativas, paneles digitales, entre otros) y, de ser posible, en formatos que garanticen su legibilidad a la mayor cantidad de usuarios, incluidos aquellos con discapacidades visuales.

Artículo 6°- Responsabilidad y Función de la Autoridad de Aplicación:

- A. Realizar tareas de verificación y seguimiento del cumplimiento de la presente ordenanza.
- B. Será la encargada de confeccionar un folleto o un documento PDF, para distribuirlo entre los vecinos. Que será organizado en secciones:

Seguridad

- *Policía de Puesto Viejo.
- *Comisaría de la Mujer.
- *Fiscalía de la Provincia.

Salud

- *CAPS - Localidad
- *CAPS - Localidad 2
- *Hospital más cercano.

Otros Servicios de Emergencia

- *Bomberos.
- *Defensa Civil.





C. Será responsable de verificar mensualmente que los números de emergencia se mantienen sin modificaciones. en caso de detectarse algún cambio, de detectarse algún cambio, deberá proceder a la actualización de la información destinada a su distribución.

C. Corresponderá a la autoridad de aplicación realizar inspecciones periódicas en los establecimientos y dependencias señaladas, garantizando la correcta exhibición de la información.

Artículo 7°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Puesto Viejo.

Artículo 8°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 10 DE ABRIL 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 310/2025

REF. "CREACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO". (EXPTE.15-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La necesidad de resguardar, preservar y difundir la historia de la Ciudad de Puesto Viejo, promoviendo el acceso a la documentación histórica como herramienta fundamental para la identidad cultural y el fortalecimiento del sentido de pertenencia de sus habitantes.

Que, la historia de un pueblo constituye su patrimonio cultural y social, siendo esencial su conservación para las generaciones presentes y futuras.

Que, la recopilación, organización y resguardo de documentos históricos permiten no sólo la reconstrucción de la memoria colectiva, sino también la puesta en valor de hechos, personajes y procesos que marcaron el desarrollo de la Ciudad de Puesto Viejo.

Que, es fundamental generar un espacio donde la comunidad pueda acceder a la documentación histórica, promoviendo su estudio, consulta y difusión, tanto para el público en general como para instituciones educativas, investigadores y organizaciones civiles.

Que, la participación de los vecinos en la recopilación de documentos y testimonios históricos contribuye a fortalecer el acervo cultural y la identidad local, permitiendo una construcción colectiva de la memoria histórica de la ciudad.

Que, la creación de un Centro de Documentación Histórica permitirá la custodia y digitalización de documentos de relevancia histórica, garantizando su conservación y facilitando su acceso a la comunidad.

Que, es deber del Estado Municipal implementar políticas que favorezcan la preservación y difusión del patrimonio documental, asegurando la disponibilidad de recursos para su correcta administración y funcionamiento.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el "CENTRO DE DOCUMENTACIÓN HISTÓRICA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO". -

Artículo 2°.- Es misión del Centro de Documentación Histórica de la Ciudad de Puesto Viejo:

*Reunir la documentación elaborada a lo largo de los años, que tenga como eje central la historia de Puesto Viejo, de manera total o parcial.

*Generar un espacio de exposición de la documentación recabada, a los fines que ésta pueda ser conocida, compilada, difundida y consultada por el pueblo de Puesto Viejo, pueblos vecinos, instituciones educativas, organizaciones civiles de cualquier índole y las jóvenes generaciones.

*Promover espacios de participación para los vecinos de la Ciudad de Puesto Viejo, con el objeto de que los mismos puedan aportar cuanto deseen y consideren del valor histórico suficiente para integrar el Centro. El Centro será responsable de la recepción, digitalización y custodia de la documentación aportada.

Artículo 3°.- El Centro de Documentación Histórica de la Ciudad de Puesto Viejo integrará la órbita de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Puesto Viejo, quien será la autoridad de aplicación inmediata. Contará con el apoyo administrativo, técnico y de gestión de la Dirección de Cultura, y de las demás áreas específicas, conforme lo determine el Poder Ejecutivo.

Artículo 4°.- Son funciones del Centro de Documentación Histórica de la Ciudad de Puesto Viejo:

1. Asesorar al Honorable Concejo Deliberante y al Ejecutivo Municipal, en materia histórica, respecto de todo cuanto fuese de relevancia y pueda o deba ser abordado según las competencias respectivas.

2. Promover, asesorar y brindar información al pueblo de Puesto Viejo sobre su historia y el acceso a la misma.

3. Fomentar la participación ciudadana, estimulando su desarrollo y brindando el apoyo y la asistencia que le pueda ser requerida.

Artículo 5°.- Entiéndase como Documentación, a todo: Libro Revista Publicaciones en diarios nacionales o provinciales Informes Fotografías Registro de Decretos y Ordenanzas de fuerte sentido histórico, Nómina de los Ciudadanos de Puesto Viejo que se hayan desempeñado como Intendentes, Gobernadores, Legisladores Provinciales, Senadores, Diputados y concejales de la Ciudad, que a lo largo de la historia representaron al pueblo de Puesto Viejo.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza dentro de los treinta (30) días a partir de su sanción.

Artículo 7°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 10 DE ABRIL 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 311/2025

REF. "PROGRAMA MUNICIPAL: CONECTADOS Y SEGUROS". (EXPTE.16-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La creciente problemática del Grooming, Ciberbullying y Sexting, y la necesidad de generar acciones concretas desde el ámbito municipal para concientizar, prevenir y combatir estas prácticas que afectan la integridad y el bienestar de niños, niñas y adolescentes en nuestra comunidad;

Que, el avance de las nuevas tecnologías y el acceso masivo a internet han generado nuevas formas de comunicación que, si bien ofrecen múltiples beneficios, también exponen a niños, niñas y adolescentes a riesgos como el Grooming, Ciberbullying y Sexting, los cuales pueden derivar en situaciones de violencia, abuso y vulneración de derechos.

Que, el Grooming es una práctica delictiva en la que un adulto contacta a un menor de edad con el fin de obtener un beneficio de índole sexual, estando tipificado en el Código Penal Argentino a través de la Ley N° 26.904.

Que, el Ciberbullying constituye una forma de acoso y hostigamiento en entornos digitales que afecta la integridad emocional y psicológica de niños y adolescentes, generando consecuencias graves como la exclusión social y el deterioro de la autoestima.

Que, el Sexting, entendido como el intercambio de imágenes o videos de contenido íntimo a través de dispositivos electrónicos, puede exponer a niños, niñas y adolescentes a riesgos como la extorsión, la difusión no consentida de material íntimo y otras formas de abuso digital.





Abril, 28 de 2025.-

Que, resulta indispensable que el Estado Municipal implemente políticas de prevención y concientización, promoviendo el uso seguro y responsable de las tecnologías en los ámbitos educativos y comunitarios.

Que, la articulación con instituciones educativas, organismos gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil permitirá fortalecer las estrategias de sensibilización y abordaje integral de esta problemática.

Que, la promoción de leyes como la Ley Nacional 26.904, la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, y la Ley 26.892 de Promoción de la Convivencia y Abordaje de la Conflictividad en Instituciones Educativas, contribuirá a generar un marco normativo sólido para la protección de los menores en el ámbito digital.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el PROGRAMA MUNICIPAL “CONECTADOS Y SEGUROS” abordando la Problemática del Grooming, Cyberbulling y Sexting, en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo.

Artículo 2°.- El objetivo del Programa será brindar a toda nuestra comunidad y en especial a la comunidad educativa las herramientas necesarias para concientizar, prevenir, informar y combatir la problemática del “GROOMING, CIBERBULLING y SECTING”, generadas a través del uso de las nuevas tecnologías de la comunicación y de información.

Artículo 3°.- A los efectos de cumplir la presente Ordenanza, el Poder Ejecutivo Municipal llevará a cabo las siguientes acciones:

1. Realizar una amplia Campaña de Concientización, Difusión e información pública gráfica, a través de los medios de comunicación y de la página web municipal, sobre los riesgos del Grooming, Cyberbulling y Sexting y los instrumentos claves para combatirlos.
2. Coordinar con instituciones educativas y de integración de niños y adolescentes la implementación de acciones preventivas, charlas, talleres, debates.
3. Implementar foros vecinales o conferencias interdisciplinarias para el tratamiento integral de las mismas y la detección de este tipo de conductas dañosas a la integridad sexual e integridad psicológica de los niños y adolescentes.

Artículo 4°.- Promover la sancionada Ley Nacional 26.904 donde se penaliza el acto delictivo, como así también las Leyes 26.061 de Protección Integral contra Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley 26.892 de promoción de la convivencia y abordaje de la conflictividad en las instituciones educativas.

Artículo 5°.- Autorízase al Ejecutivo Municipal a celebrar Convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales Municipales, Provinciales, Nacionales e Internacionales para garantizar capacitaciones y actualizaciones en las intervenciones abordadas desde la integralidad.

Artículo 6°.- Designase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al Área de Educación en conjunto con el Área de Juventud de la Municipalidad de Puesto Viejo, y posibilite la articulación con las diferentes áreas que considere necesaria para la coordinación de políticas y acciones a desarrollar.

Artículo 7°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 10 DE ABRIL 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 312/2025

REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6532/24 CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD”. (EXPTE.19-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N° 6532, que establece la capacitación obligatoria en materia de perspectiva de discapacidad para todas las personas que se desempeñen en la función pública en los tres poderes del Estado, y

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, inciso c), reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo que implica garantizar el acceso a condiciones equitativas e inclusivas en todos los ámbitos de la sociedad.

Que, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establecen principios fundamentales como la igualdad de oportunidades, la no discriminación, la accesibilidad, la participación plena y efectiva en la sociedad, y el respeto por la diferencia y la autonomía individual.

Que, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, así como las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, refuerzan el compromiso de los Estados con la inclusión y la eliminación de barreras que impidan el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

Que, el modelo social de la discapacidad propuesto por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exige un enfoque basado en los derechos humanos, promoviendo la accesibilidad universal y el trato adecuado como pilares fundamentales de las políticas públicas.

Que, la capacitación obligatoria en materia de discapacidad es una herramienta esencial para la sensibilización y formación de los agentes públicos, garantizando una atención adecuada, inclusiva y respetuosa de los derechos de todas las personas.

Que, la adhesión a la Ley Provincial N.° 6532 permitirá fortalecer las políticas de inclusión en el ámbito municipal, promoviendo una transformación cultural y estructural en las instituciones públicas.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6532/24 CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 10 DE ABRIL 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 313/2025

REF. “PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE CUELLO DE ÚTERO Y LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN TEMPRANA. (EXPTE.21-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).”.

VISTO Y CONSIDERANDO;

La alta incidencia del cáncer de cuello de útero en la población femenina y la necesidad de generar estrategias de concienciación y prevención en el ámbito local, y





Que, el cáncer de cuello de útero es una de las principales causas de mortalidad en mujeres a nivel mundial, siendo una enfermedad prevenible y tratable si se detecta en sus etapas iniciales mediante estudios como el Papanicolaou (PAP) y la prueba del Virus del Papiloma Humano (VPH).

Que, esta enfermedad está directamente relacionada con la infección persistente por el VPH, un virus de transmisión sexual que puede prevenirse con la vacunación y con controles periódicos, lo que subraya la importancia de una adecuada difusión sobre sus causas, métodos de prevención y diagnóstico temprano.

Que, según datos del Instituto Nacional del Cáncer, en Argentina se diagnostican aproximadamente 4.500 casos nuevos de cáncer de cuello de útero por año y más de 2.000 mujeres fallecen a causa de esta enfermedad, siendo las regiones con menores recursos las más afectadas.

Que, en el ámbito local, muchas mujeres desconocen la importancia de los controles ginecológicos regulares, lo que dificulta la detección temprana de la enfermedad y aumenta el riesgo de complicaciones graves.

Que, el Estado municipal debe asumir un rol activo en la promoción de la salud, desarrollando programas de educación, difusión y acceso a los servicios de prevención del cáncer de cuello de útero, garantizando que la información llegue a toda la población y promoviendo acciones que fomenten la detección temprana y el tratamiento oportuno.

Que, la concientización sobre la vacunación contra el VPH y la promoción de hábitos saludables son herramientas fundamentales para reducir la incidencia de esta enfermedad y mejorar la calidad de vida de las mujeres del municipio.

Que, en este sentido, la implementación de un Programa Municipal de Difusión y Concienciación sobre el Cáncer de Cuello de Útero y la Importancia de su Detección Temprana permitirá reforzar las estrategias de prevención y detección en la comunidad, articulando esfuerzos con centros de salud, escuelas, organizaciones sociales y demás actores involucrados en la promoción de la salud.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Municipalidad de Puesto Viejo el Programa Municipal de Difusión y Concienciación sobre el Cáncer de Cuello de Útero y la Importancia de su Detección Temprana, con el objetivo de informar, educar y sensibilizar a la población sobre la prevención, diagnóstico precoz y tratamiento de esta enfermedad.

Artículo 2°.- Será autoridad de aplicación del presente programa el Área de Salud de la Municipalidad de Puesto Viejo, que tendrá a su cargo la implementación y coordinación de las acciones previstas en la presente ordenanza.

Artículo 3°.- Objetivo General: Fomentar la prevención y detección temprana del cáncer de cuello de útero a través de campañas de concienciación, educación.

Artículo 4°.- Objetivos Específicos:

- *Difundir información clara y accesible sobre el cáncer de cuello de útero, sus factores de riesgo y métodos de prevención.
- *Promover la realización de controles ginecológicos periódicos, como el Papanicolaou y la prueba del VPH, en los centros de salud locales.
- *Incentivar la vacunación contra el Virus del Papiloma Humano en la población objetivo.
- *Sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la detección temprana y el acceso a tratamientos oportunos.
- *Capacitar al personal de salud y agentes comunitarios para fortalecer la comunicación y promoción de la salud en los barrios.
- *Fomentar la participación de instituciones educativas, organizaciones sociales y medios de comunicación en la difusión del programa.

Artículo 5°.- Para el cumplimiento de los objetivos establecidos, la autoridad de aplicación deberá desarrollar las siguientes acciones y actividades:

- A. Campañas de información y difusión: Elaboración y distribución de material informativo en formatos accesibles (folletos, videos, publicaciones en redes sociales) sobre el cáncer de cuello de útero, sus factores de riesgo y la importancia de su detección temprana.
- B. Jornadas de concienciación: Organización de charlas, talleres y actividades comunitarias en centros de salud, escuelas, clubes y otros espacios de reunión social, con la participación de profesionales médicos y especialistas.
- C. Promoción del control ginecológico: Coordinación con los centros de salud municipales para facilitar el acceso de mujeres a los estudios de PAP y pruebas de VPH de manera gratuita y periódica.
- D. Incentivo a la vacunación contra el VPH: Difusión de la importancia de la vacunación en niñas, niños y adolescentes, promoviendo su aplicación gratuita en el sistema de salud público.
- E. Capacitación a promotores de salud: Formación de agentes sanitarios y líderes comunitarios para que actúen como multiplicadores de información en los barrios y sectores más vulnerables.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación deberá:

- *Diseñar y ejecutar campañas de comunicación y educación en salud orientadas a la prevención del cáncer de cuello de útero.
- *Coordinar acciones con instituciones educativas para incorporar contenidos sobre prevención en el ámbito escolar.
- *Realizar informes periódicos sobre el impacto del programa, evaluando su efectividad y proponiendo mejoras.

Artículo 7°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar alianzas estratégicas con el fin de articular con organismos provinciales y nacionales de salud, ONG's y entidades académicas para fortalecer el alcance del programa.

Artículo 8°.- Invítase a los establecimientos educativos, instituciones sanitarias y organizaciones sociales del municipio a colaborar con la difusión y ejecución del programa.

Artículo 9°.- DE FORMA. -

SALA DE SESIONES, 10 DE ABRIL 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 314/2025

REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6446/24 SEMANA PROVINCIAL DEL RECICLAJE". (EXPTE.22-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La declaración del 17 de mayo como el Día Mundial del Reciclaje por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con el objetivo de fomentar la gestión responsable de los desechos y contribuir a la reducción, reutilización y reciclaje de residuos en favor de la mejora ambiental;

La Ley Provincial N° 6446, que establece la Semana Provincial del Reciclaje, promoviendo acciones de concientización y educación ambiental en toda la provincia; y

Que, el mundo enfrenta un proceso continuo de concentración poblacional en centros urbanos, lo que ha generado un aumento significativo en la producción de residuos. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 2015 se generaron entre 7.000 y 10.000 millones de toneladas de residuos provenientes de hogares, construcciones, industrias y comercios.

Que, de acuerdo con proyecciones de la ONU, para el año 2030 aproximadamente 5.100 millones de personas vivirán en asentamientos urbanos, lo que representará un incremento considerable en la generación de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).





Que, en América Latina, el 80% de la población residirá en ciudades, incrementando la producción de residuos y la necesidad de estrategias de gestión sustentable.

Que, en Argentina, el proceso de urbanización ha sido aún más pronunciado, alcanzando, según el Censo Nacional del año 2010, un 90,9% de población viviendo en áreas urbanas.

Que, en 2015, la generación promedio de RSU en Argentina fue de 1,03 kg per cápita, lo que equivale a 45.000 toneladas diarias de residuos a nivel nacional, representando una tonelada cada dos segundos y aproximadamente 15,2 millones de toneladas anuales.

Que, la creciente problemática de la gestión de residuos en el país hace necesario que, desde los gobiernos locales, se impulsen acciones concretas para la concientización y sensibilización de la población en la adopción de hábitos responsables en la generación y tratamiento de residuos.

Que, el manejo responsable de los RSU busca prevenir el agotamiento de los recursos naturales, reducir la contaminación ambiental, mitigar los efectos adversos del cambio climático y preservar la salud pública mediante la promoción de entornos limpios y sustentables.

Que, este proyecto también tiene como finalidad contribuir con el cumplimiento de la normativa vigente en materia ambiental, promoviendo la aplicación de métodos y procesos adecuados para la gestión integral de residuos, con el fin de reducir la cantidad de desechos destinados a la disposición final y minimizar su impacto ambiental.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6446/24 SEMANA PROVINCIAL DEL RECICLAJE”.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 10 DE ABRIL 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 315/2025

REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6447/24 CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, AMATEURS Y BARRIALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY”. (EXPTE.23-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N° 6447/24, que dispone la creación del Registro Único de Escuelas Deportivas, Amateurs y Barriales en la provincia de Jujuy, con el propósito de regular, habilitar y acompañar a dichas entidades en su funcionamiento y desarrollo.

Que, el mencionado registro tiene como finalidad identificar y visibilizar las escuelas deportivas, amateurs y barriales, con o sin personería jurídica, destinadas a la formación y recreación de niños, niñas y adolescentes en el ámbito municipal y provincial.

Que, su implementación permitirá obtener información precisa sobre la cantidad y ubicación de estas entidades, facilitando el diseño de políticas públicas adecuadas para su reconocimiento, fortalecimiento y articulación con organismos del Estado y organizaciones de la sociedad civil.

Que, el registro contribuirá al control y seguimiento del cumplimiento de normas mínimas de funcionamiento y habilitación, garantizando condiciones de seguridad, integridad y corresponsabilidad en el trabajo con la niñez y la adolescencia.

Que, además, proporcionará indicadores clave para el desarrollo de programas específicos según la región y la población beneficiaria, incorporando enfoques de género y discapacidad para una planificación más inclusiva.

Que, su implementación favorecerá una mejor interacción entre las entidades deportivas y el Estado, promoviendo el desarrollo integral de la infancia y la adolescencia a través del deporte y asegurando la protección de sus derechos.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6447/24 CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, AMATEURS Y BARRIALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY”.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publiqué en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.

SALA DE SESIONES, 10 DE ABRIL 2025.-

Lic. María Amanda López

Presidente

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO

ORDENANZA N° 316/2025.-

REF. “ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6437/24 - 2025 - AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO”. (EXPTE.24-CD-2025 Iniciado por los concejales López Amanda y López Marcelo).

VISTO Y CONSIDERANDO;

La Ley Provincial N° 6437/24, que declara el año 2025 como el “Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”, y

Que, el 29 de abril del año 2015 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.134, mediante la cual se reconoció como símbolo patrio histórico a la “Bandera Nacional de la Libertad Civil”.

Que, dicha Bandera fue creada por el General Manuel Belgrano y entregada al Cabildo de Jujuy el 25 de mayo de 1813 como un reconocimiento a los valores y sacrificios comprometidos por el pueblo jujeño en la lucha por la independencia.

Que, esta enseña patria se constituye como un emblema de libertad, compromiso y lucha del pueblo jujeño, siendo un símbolo de nuestra identidad y una parte fundamental de la historia argentina.

Que, el historiador y vexilólogo Dr. Miguel Carrillo Bascary destacó la importancia de que la Bandera de la Libertad Civil sea enarbolada con legítimo orgullo en todos los ámbitos de la vida social y cultural, promoviendo su difusión y conocimiento en todo el territorio nacional.

Que, al cumplirse en el año 2025 el décimo aniversario de este reconocimiento, resulta oportuno adherir a la Ley Provincial N° 6437/24, reafirmando el valor histórico y cultural de nuestra Bandera Nacional de la Libertad Civil.

Que, en este sentido, es pertinente que toda la documentación oficial emitida por el Municipio durante el año 2025 lleve la leyenda conmemorativa “2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”.

POR ELLO;



**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA.**

Artículo 1°.- ADHIÉRASE, la Municipalidad de Puesto Viejo, en todos sus términos a LEY PROVINCIAL N° 6437/24 - 2025 - AÑO DEL DÉCIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SÍMBOLO PATRIO HISTÓRICO”.

Artículo 2°.- ELÉVESE al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHÍVESE.
SALA DE SESIONES, 10 DE ABRIL 2025.-

Lic. María Amanda López
Presidente

MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**DECRETO N° 07/2025.-****PUESTO VIEJO, 21 ABR. 2025.-****VISTO:**

Las Ordenanzas Nros: 309/2025: REF "CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y ACCESO A LAS LINEAS POLICIALES Y DE EMERGENCIA"; 310/2025 REF. "CREACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN HISTORICA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO"; 311/2025 REF.. "PROGRAMA MUNICIPAL: CONECTADOS Y SEGUROS"; 312/2025: REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N 6532/24 CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD"; 313/2025: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CANCER DE CUELLO DE ÚTERO Y LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN TEMPRANA"; 314/2025: REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6446/24 SEMANA PROVINCIAL DEL RECICLAJE"; 315/2025 REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6447/24 CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, AMATEURS Y BARRIALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY"; 316/2025: REF. "ADHESION A LEY PROVINCIAL N° 6437/24 -2025-AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 10/04/2025, y ;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de las mismas, conforme al Art. 157 INC. D) de la Ley Orgánica de los Municipios;

Que, dichas normas constituyen instrumentos legislativos de suma importancia para nuestro ejido municipal.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias al titular del Ejecutivo Municipal;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUESTO VIEJO**DECRETA**

ARTICULO 1°: PROMULGASE a partir de la fecha las Ordenanzas Nros.: "309/2025: REF "CAMPAÑA DE DIFUSIÓN Y ACCESO A LAS LINEAS POLICIALES Y DE EMERGENCIA"; 310/2025 REF. "CREACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN HISTORICA DE LA CIUDAD DE PUESTO VIEJO"; 311/2025 REF. "PROGRAMA MUNICIPAL: CONECTADOS Y SEGUROS"; 312/2025: REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N 6532/24 CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN MATERIA DE PERSPECTIVA DE DISCAPACIDAD"; 313/2025: REF. "PROGRAMA MUNICIPAL DE DIFUSIÓN Y CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CANCER DE CUELLO DE ÚTERO Y LA IMPORTANCIA DE SU DETECCIÓN TEMPRANA"; 314/2025: REF. "ADHESIÓN A LEY PROVINCIAL N° 6446/24 SEMANA PROVINCIAL DEL RECICLAJE"; 315/2025 REF. "ADHESION A LEY PROVINCIAL N° 6447/24 CREACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE ESCUELAS DEPORTIVAS, AMATEURS Y BARRIALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY"; 316/2025: REF. "ADHESION A LEY PROVINCIAL N° 6437/24 -2025-AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTÓRICO"; sancionadas por el Concejo Deliberante en fecha 10/04/2025, en todos sus términos, por los motivos vertidos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2°: Regístrese a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a las Áreas Municipales respectivas. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Marcelo Hugo López
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

El Directorio de **VERDI DORATE S.A.** ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de accionistas, en su sede social sita en calle Atilio Palla N° 204 "B", Barrio Los Perales, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de San Salvador de Jujuy, para el día 12 de mayo del 2025 a las 16:00 hs. en primera convocatoria y para ese mismo día a las 17:00 hs. en segunda convocatoria. Orden Del Día: 1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; 2) Consideración de la disolución anticipada de la sociedad, y 3) Designación de liquidador de la sociedad.- Fdo. Fabián López Moras (Presidente).-

16/21/23/25/28 ABR. LIQ. N° 39515 \$15.500,00.-

El **SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SA.,** convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Miércoles 07 de Mayo de 2025 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se comenzará a sesionar con mayoría simple de los votos presentes si no se consigue la mayoría simple de los votos, transcurrido treinta minutos, la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: 1. Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea. 2. Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Síndico al 31-12-2024. 3. Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio. 4. Consideración de la gestión y la asignación de las retribuciones del directorio. 5. Consideración de la gestión de la Sindicatura. 6. Elección de tres Directores Suplentes. 7. Elección de síndico Titular y Síndico Suplente. 8. Adquisición terreno. 9. Construcción de un sanatorio. **NOTA:** Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.- Fdo. Dr. Marcelo Horacio Mallagray- Presidente.-

23/25/28 ABR. LIQ. N° 39592 \$9.300,00.-

RADIO VISIÓN JUJUY S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2025 a horas 18:00 en la sede social de la empresa, Dr. Horacio Guzmán n° 496 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.





2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D.- Fdo. Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39604 \$15.500,00.-

VISIÓN JUJUY S.A. convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Mayo de 2025 a horas 19:30 en la sede social de la empresa, Güemes n° 864 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: Orden del Día: 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2- Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evaluación del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos que lo complementan e informa del síndico correspondiente al ejercicio iniciado el 01 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024. 3- Consideración y asignación del resultado del ejercicio. 4- Aprobación de gestión de Directores y Síndico. 5- Remuneración del Directorio y Síndico en exceso del art. 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. 6- Designación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por las acciones clase D. Fdo. Ignacio Fanucchi Avila- Gerente General.-

25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39605 \$15.500,00.-

ACTA N°: 157: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha 21 de Abril del año 2025; se reúnen el Directorio de **ENTER SERVICE S.A.**, los Señores Directores Titulares: Sr. Casapia José Rolando; Sr. Saravia Sergio Oscar y el Sr. Ríos Víctor Daniel, siendo las horas 10:10 en el Domicilio de Calle Guayaquil N° 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; para tratar el siguiente Orden del Día: 1°) Lectura y Aprobación del Acta anterior. 2°) Llamado a Reunión Asamblea General Ordinaria En tratamiento del Punto 1°): El Sr. Víctor Daniel Ríos lee el Acta anterior. Seguidamente pide la palabra el Sr. Casapia José Rolando y hace moción para aprobar la misma, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. En tratamiento del Punto 2°) El Sr. Víctor Ríos, Solicita a los Señores presentes convocar a los Señores Accionistas de Enter Service S.A., a una Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo a hs.17:00 en Primera Convocatoria y a hs. 18:00 en Segunda Convocatoria, a realizarse en domicilio de sus Oficinas cito de Calle Guayaquil N° 95 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del Acta anterior. 2. Aprobación y Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico y Estados de Resultados de los Ejercicios cerrados de los Periodos Junio/22; Periodo Junio/23 y Periodo Junio/24. 3. Tratamiento de la Remuneración del Directorio y Proyecto de Distribución de Utilidades. 4. Elección de Miembros del Directorio y del Síndico Societario por un nuevo mandato de tres años. 5. Elección de Dos Accionistas para la firma del Acta. Seguidamente el Sr. Ríos pone a consideración de los presentes el citado punto del Orden del día, pide la palabra el Sr. Sergio Oscar Saravia y hace moción para aprobar lo actuado en este punto, moción que es apoyada y aprobada por unanimidad. Seguidamente el Sr. Víctor Ríos informa que el llamado a Asamblea en el día y horarios enunciados anteriormente, será efectuado por medio de Edictos en Diarios de publicaciones locales y de acuerdo a la Ley de Sociedades Anónimas, no habiendo más temas para tratar, siendo las horas 11:22 en lugar y horario enunciados precedentemente se da por finalizada la presente Acta de Directorio. Fdo. Víctor Daniel Ríos- Presidente.-

28/30 ABR. LIQ. N° \$6.200,00.-

La Comisión Directiva de la "ASOCIACIÓN SAMPEDREÑA DE BÁSQUETBOL" convoca a sus asociados a la Asamblea a realizarse el día 08 de Mayo de 2025, a horas 20 en su sede, ubicada en calle G. Tello 349 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente: Orden del Día: 1. Lectura y consideración del Acta anterior. 2. Designación de dos socios para firmar el Acta. 3. Lectura y consideración de los Balances por los periodos 2021, 2022, 2023 y 2024.- 4. Elección de Comisión Directiva (total) - C. Rev. de Cuentas - Tribunal de Penas.- *Se recuerda que en la Asamblea solamente pueden participar los Socios activos con las cuotas al día.- (Presentar Poder y Documento).- *La Asamblea dará comienzo a la hora indicada, estando la mitad más uno de los socios activos, transcurrido 30 minutos de espera y de no lograrse el quórum establecido, la Asamblea se celebrará válidamente con el número de Socios presentes.- S. Pedro de Jujuy 23 de abril del 2025.- Fdo. Prof. José R. Acuña- Presidente.-

28 ABR. LIQ. \$1.300,00.-

Contrato Constitutivo. En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, el día 17 del mes de Febrero del año 2025, los señores Saka Héctor Juan, Francisco José Falcón, Franco Gurrieri Portal y Augusto Gabriel Montanari, todos mayores de edad y plenamente capaces para contratar, resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), conforme a lo dispuesto por la Ley 27.349, la Ley General de Sociedades N° 19.550 y demás normativas aplicables, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Nombre: La sociedad se denominará **FOUR GROUP S.A.S. SEGUNDA:** Domicilio Legal y Electrónico. La sociedad tiene su domicilio legal en calle Salta esquina San Martín N° 406, Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy. Asimismo, podrá establecer e instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país y en el extranjero. La sociedad establece como domicilio electrónico laviabar25@gmail.com, donde recibirá notificaciones oficiales y comunicaciones electrónicas. **TERCERA:** Duración. La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy.- **CUARTA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro y fuera del territorio de la República Argentina, las siguientes actividades: Importación, exportación, representación, compraventa, comercialización y distribución de bienes, mercaderías, insumos y productos de cualquier naturaleza, incluyendo: Materias primas, bienes de consumo, tecnología, maquinaria y equipos industriales. Productos agropecuarios, químicos, electrónicos, textiles y de construcción. Gastronomía y alimentación: Producción, comercialización y distribución de alimentos y bebidas. Explotación de restaurantes, bares, cafeterías y locales gastronómicos. Servicios de catering y organización de eventos. Logística y transporte: Servicios de almacenamiento, depósito y distribución de mercaderías. Transporte de bienes y logística de última milla. Construcción e inversión inmobiliaria: Desarrollo y comercialización de proyectos inmobiliarios. Compra, venta, alquiler y administración de bienes inmuebles. Servicios de consultoría, asesoramiento y capacitación empresarial. Investigación, desarrollo e innovación en tecnología y procesos productivos. Participación en consorcios, asociaciones y joint ventures con terceros. **QUINTA:** Capital social. El capital social se fija en la suma de \$700.000 (pesos setecientos mil), representado por 700 acciones escriturales nominativas, con derecho a un voto por acción. Dicho monto se actualizará conforme a la normativa vigente respecto al salario mínimo, vital y móvil. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley S.A.S, debiéndose cumplir siempre con el procedimiento para garantizar el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se regirá conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias. Los Socios tendrán el derecho y deber, requiriendo al efecto información de los administradores, de mantenerse en conocimiento de la situación económica y financiera de la sociedad, obligándose a adoptar en forma oportuna las medidas necesarias para mantener a la misma en estado de adecuada capitalización para el normal cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones con terceros, o en su caso para disminuir la magnitud de los daños a estos o evitar su agravamiento. **SEXTA:** Suscripción e integración del capital. El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Saka Héctor Juan: 25%, Francisco José Falcón: 25%, Franco Gurrieri Portal: 25%, Augusto Gabriel





Montanari: 25% suscribe la cantidad de \$700.000 (pesos setecientos mil), representado por 700 acciones escriturales nominativas, con derecho a un voto por acción, con un valor nominal de \$1.000 (pesos mil). El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Los socios garantizan solidaria e ilimitadamente a terceros, la integración de los aportes. **SEPTIMA:** Acciones. Las acciones serán escriturales nominativas, con derecho a un voto cada una. No se emitirán certificados físicos de acciones, de conformidad con la Ley 27.349. **OCTAVA:** Título Representativo de Acciones. A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiera sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provinciales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del cedente. **NOVENA:** Libros. La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público respectivo en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. También llevará libro de actas, libro diario y de inventario y balances. Podrán ser digitales. **DECIMA:** Transferencia y suscripción de acciones. Preferencia. Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La cesión de acciones requerirá una oferta previa a los socios. En caso de no recibir respuesta dentro de los 10 días hábiles siguientes a la oferta, el socio cedente podrá transferir sus acciones libremente a terceros. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a las compras de las cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio cedente deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para ceder a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance Especial a la fecha de transferencia suscripta por Contador Público Nacional. **DECIMA PRIMERA:** Administración. La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s socio/s o no, que asumirán como Administrador/es, con duración en el/ los cargos por 03 (tres) años, en caso de no efectuarse una nueva designación al vencimiento del plazo, el administrador continuará en funciones hasta tanto se realice una nueva designación por parte del órgano de gobierno, debiendo designar igual o menos número de administrador/es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. En caso de renuncia o imposibilidad del Administrador General y su suplente, el órgano de gobierno deberá convocar a una reunión urgente dentro de los 15 días hábiles siguientes para designar un reemplazo temporal hasta la próxima reunión ordinaria. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. **DECIMA SEGUNDA:** Reuniones del Órgano de Administración. Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/ los administradores o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administradores cuando este fuera plural, puedan auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueba por mayoría de votos. **DECIMA TERCERA:** Prohibición de los Administradores. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. **DECIMA CUARTA:** Representación legal. La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s o no, que asume como Representante Legal, con duración en el cargo por 03 (tres) años. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cargo debe ser expresa, como así también en la actualidad ante terceros, en las que debe aclarar su carácter. Si el abogado apoderado decide no continuar interviniendo, podrá ceder su representación a otro profesional del derecho con la aprobación de la mayoría de los socios. **DECIMA QUINTA:** Fiscalización. Fiscalización. La sociedad prescinde de la sindicatura. **DECIMA SEXTA:** Reunión de Socios. El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos, debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/ los administradores/es o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después para la fijada en primer término. Los socios pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. La reunión de socios en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. Las resoluciones de ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. **DECIMA SÉPTIMA:** Libro de Actas. Las resoluciones de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas de Reuniones. **DECIMA OCTAVA:** Reforma del estatuto. La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula decimosesta. **DECIMO NOVENA:** Ejercicio Económico, Financiero y distribución de Ganancias y Pérdidas. El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de julio de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el/ los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. Las utilidades y pérdidas serán proporcional a la cantidad de acciones de cada socio. **VIGÉSIMA:** Disolución y liquidación. La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/ los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, Artículo 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social, el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Árbitros. Cualquier divergencia o cuestiones que se produjera entre los socios será sometida a la decisión de árbitros designados por las partes, quienes nombrarán, en caso de necesidad, un tercer árbitro, esto siempre y cuando las partes, de común acuerdo, no designen un solo árbitro. Los fallos arbitrales serán inapelables, renunciando los socios, en consecuencia, a recurrir a los Tribunales por cuestiones de cualquier naturaleza que se susciten ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Jurisdicción y Competencia. Los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy serán competentes para dirimir toda cuestión que se suscite entre los socios, renunciando éstos a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder. **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** En este acto el Socio Único dispone: **a) SEDE SOCIAL:** Establece la sede social en calle Salta esquina San Martín N° 406, Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy.- **b) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN:** Que la sociedad prescinde de órgano de fiscalización al no encontrarse encuadrada en lo dispuesto por el artículo 299 inciso 2) de la LGS.- **c) CAPITAL SOCIAL:** Suscribir el 100,00% (cien por ciento) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Saka Héctor Juan: 25%, Francisco José Falcón: 25%, Franco Gurrieri Portal: 25%, Augusto Gabriel Montanari: 25% suscribe la cantidad de \$700.000 (pesos setecientos mil), representado por 700 acciones ordinarias, escriturales, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **d) DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Designar Administrador General a: Francisco José Falcón, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 38.975.498, CUIL 20-38975498-7, nacido el 17 de julio de 1995, con domicilio en López y Planes N° 167, Barrio 23 de agosto, Ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro de Jujuy.- Francisco José Falcón, acepta el cargo que le ha sido





conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en laviabar25@gmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que no es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/ 2018 y modificatorias en el que encuadra: a) Designar Administrador suplente a: Franco Gurrieri Portal D.N.I. N° 36370751, con CUIL 20-36370751-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 06/07/1991, y con el siguiente domicilio: MZA. 5, Lote 1 Barrio 24 de febrero, Ciudad de San Pedro de Jujuy, Depto. San Pedro de Jujuy.- Franco Gurrieri Portal acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y domicilio electrónico en franco_gurrieri@hotmail.com y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilitación o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo que le ha sido conferido y que es Persona Expuesta Políticamente de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 134/ 2018 y modificatoria de la Unidad de Información Financiera ("UIF"). Inciso del artículo 1 de la Resolución UIF N° 134/ 2018 y modificatoria en el que encuadra: a) La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.- e) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: Constituir domicilio electrónico en la siguiente dirección de correo electrónico: laviabar25@gmail.com.- f) PODER ESPECIAL: Otorga poder especial a favor de la siguiente persona: CORTEZ, FRANCO SEBASTIAN, con D.N.I. 32.963.340, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los registros digitales de la sociedad ante el Registro Público. Para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A), otras Direcciones Generales de Rentas, Agencias de Recaudación o Administración Tributarias y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando dicha persona facultada incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicación legales.- g) Se designa como representante legal de la sociedad a Francisco José Falcón, quien acepta.- Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la respectiva certificación de firma.- ACT. NOT. N° B 00914169- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 253-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-107-2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 10 de Abril de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 ABR. LIQ. N° 39621 \$3.700,00.-

Acta de Rectificación del Contrato Constitutivo. En la Ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 26 días del mes de marzo del año 2025, Comparece por derecho propio el Dr. FRANCO SEBASTIÁN CORTEZ, D.N.I. 32.963.340, MP 4668 en su carácter de apoderado especial de la sociedad en constitución, conforme las facultades conferidas en la cláusula f) del contrato constitutivo, y en relación con el Expediente N° 301-107-25, actualmente en trámite ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con el objeto de rectificar un error material en dicho instrumento.- **PRIMERO:** Que, en el contrato constitutivo de la sociedad, en su cláusula SEGUNDA, donde se establece el domicilio legal, se consignó erróneamente la dirección "Calle Salta esquina San Martín N.º 406, Ciudad de San Pedro de Jujuy". **SEGUNDO:** Que la dirección correcta donde se fija el domicilio legal de la sociedad es: "Calle Alberdi N° 29, Centro, Ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy". **TERCERO:** Que por el presente acto se deja expresamente rectificadas la cláusula SEGUNDA del contrato constitutivo, debiendo tenerse por válida y correcta la dirección aquí establecida. - **CUARTO:** Que en virtud del poder otorgado en la cláusula f) del contrato constitutivo, el compareciente se encuentra facultado para aceptar y proponer modificaciones a dicho instrumento, por lo que suscribe la presente en representación de la sociedad en formación. - En prueba de conformidad, se firma la presente en la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 26 días del mes de marzo del año 2025.- ACT. NOT. N° B 00914385- ESC. MARIA VALERIA BORDALLO- TIT. REG. N° 71- SAN PEDRO DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 253-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-107/2025.-

San Salvador de Jujuy, 10 de abril de 2025.-

VISTO

Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Franco Sebastian Cortez, en el carácter de apoderado legal de la entidad, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad "FOUR GROUP S.A.S.",

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL

REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la Sociedad "FOUR GROUP S.A.S.", Instrumento Privado obrante a fs. 02/07 y Acta de rectificación del Contrato Constitutivo obrante a fs. 18/19 con firmas certificadas por la Escribana Pública Nacional María Valeria Bordallo Titular del Registro Notarial n° 71 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy.-

ARTICULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 ABR. LIQ. N° 39623 \$2.900,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE TRANSPORTE ALFORJAS SAS. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina el día 17 del mes de FEBRERO. del año 2025. COMPARECE ante mí, escribano, el Sr. VICENTE VIDAL MACHACA DNI 17.081.960 CUIT 20-17081960-9 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 5 de Abril de 1964; profesión: empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Avellaneda 263, Ciudad de Abra Pampa, Abra Pampa, Provincia de Jujuy, Republica Argentina quien INTERVIENE por derecho propio y EXPRESA que viene a constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se registrará por el siguiente Estatuto, los correspondientes Reglamentos, los pactos parasociales siempre que sean oponibles a la sociedad y supletoriamente por la ley 27.349. **I. ESTIPULACIONES:** **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina





“TRANSPORTE ALFORJAS SAS” y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí o a través de terceros, en tanto en todo el territorio Nacional como en el Extranjero, a: 1) Transporte: Transportes de carga de todo tipo, en especial: Equipamientos derivados directa o indirectamente con la industria agropecuaria, petrolera, minera y pesquera; máquinas viales, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, transportes de pasajeros y combustible, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. La instalación, explotación y operación del negocio de alquiler de automóviles y vehículos comerciales livianos o utilitarios. 2) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones y/o subcontratistas, construcción obras civiles, eléctricas, mecánicas equipamiento e infraestructuras urbana, nueva, refacción, remodelación, equipamiento de inmuebles relacionados a la actividad, compra, venta comercialización, administración y financiación de las obras civiles e infraestructuras. 3) Compra, venta, alquiler y permuta por menor y mayor de materiales, herramientas, equipos para la construcción por sistemas vía húmeda y seca, artículos de ferretería y corralón; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales, materia prima y productos para la construcción afines a obras civiles, metalúrgicas y/o mineras y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, asesorías e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. Así también, la enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. 4) servicios de asesoramiento inmobiliario, compra, venta, locación, cesión de uso, habitación, leasing, constitución de derechos reales de superficie, fideicomisos inmobiliarios, ya sea sobre inmuebles urbanos o rurales; desarrollo de todo tipo de emprendimientos inmobiliarios, mediante proyectos propios o de terceros, remodelación, fraccionamientos, construcción, en terrenos de su propiedad o de terceros; servicios de administración de inmuebles y fideicomisos inmobiliarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda clase que requiera el concurso y/o ahorro público **ARTICULO CUARTO:** CAPITAL: El capital social es de \$2.000.000 (pesos dos millones) representado por 2000 (dos mil) acciones ordinarias escriturales nominativas no endosables, de \$1000 (pesos mil) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550, ley general de sociedades, sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTICULO QUINTO:** MORA EN LA INTEGRACION: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550, ley general de sociedades. **ARTICULO SEXTO:** TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: La transferencia de las acciones a terceros ajenos a la sociedad es libre con las siguientes limitaciones: Los socios tendrán derecho de preferencia, por lo que en caso de que uno de ellos pretenda ceder sus acciones, deberá notificar a los demás por medio fehaciente, informando condiciones de venta, y estos tendrán un plazo de 10 días hábiles para responder en caso de que deseen ejercer su derecho. El silencio de los socios debidamente notificados se entenderá como renuncia al derecho de preferencia. Asimismo, los socios tendrán derecho de preferencia en partes iguales cuando se emitan nuevas acciones. Derecho a acrecer: Los socios podrán incrementar su tenencia accionaria en proporción con las que ya tiene, cuando por aumento de capital alguno de los socios decida no ejercer su derecho de preferencia, asimismo, tendrán derecho a acrecer por fallecimiento de uno de los socios, en cuyo caso, los socios que ejerzan dicho derecho deberán compensar a los herederos con la suma correspondiente a las acciones que hubieren heredado, conforme último balance aprobado. **ARTICULO SEPTIMO:** ORGANO DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por entre 1 y 5 personas humanas, socios o no, cuyo número se indicara al momento de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la misma fuera plural, los administradores la administran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual a la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción, los socios y los administradores deberán informar un correo electrónico al órgano de administración y mantenerlo actualizado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO:** ORGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptan por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revisión de los administradores, se adoptan igualmente por mayoría absoluta de capital. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los (10) días hábiles de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO:** ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescindirá de sindicatura. **ARTICULO DECIMO:** EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMOPRIMERO:** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos de las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente; previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, actuando a estos efectos conforme a lo establecido por el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. II.





DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: **1)** Sede Social: Se decide establecer la sede social en la calle Avellaneda 263, Ciudad de Abra Pampa, Abra Pampa, Provincia de Jujuy, Republica Argentina. **2)** Capital Social: El capital social se emite íntegramente en ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal mil (\$1.000) pesos cada una y con derecho a voto por una acción, y es suscripto de la siguiente forma: VICENTE VIDAL MACHACA suscribe la totalidad del capital social, es decir 2000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y mil (1.000) pesos valor nominal cada una. El capital se halla totalmente aportado en dinero, integrándose en este acto el veinticinco por ciento de la suscripción, es decir, la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), cuyo origen declara el compareciente que es de carácter lícito. El saldo deberá completarse dentro del término de dos años a contar desde el día de la fecha de la inscripción de la sociedad. **3)** DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar ADMINISTRADOR TITULAR a VICENTE VIDAL MACHACA DNI 17.081.960 CUIT: 20-17081960-9 de nacionalidad Argentina, nacido en fecha 5 de abril de 1964, con domicilio real en la calle Avellaneda 263 Ciudad de Abra Pampa, Abra Pampa Provincia de Jujuy, Republica Argentina quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a NATALI MACHACA DNI 37.920.122 CUIT: 27-37920122-4 de nacionalidad Argentina, nacida el 11 de marzo de 1994, con domicilio real en 9 de Julio casa 100, Barrio Alt. Brown Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado. **4)** Correo electrónico: Se declara como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección vvm.corralon@gmail.com. **5)** Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Sr. VICENTE VIDAL MACHACA manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%). **6)** Poder Especial: Otorgar poder especial a favor del Dr. MATIAS EZEQUIEL SOTO MP 4706, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se les autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00915388- ESC. MARIA ALEJANDRA GAMMARIELLO- TIT. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 277-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-093/2025.-

San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2025.-

VISTO

El Expte. N° 301-093-2025 INICIADO POR: DR. MATIAS EZEQUIEL SOTO. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: CONSTITUCION DE SOCIEDAD "TRANSPORTE ALFORJAS S.A.S." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "TRANSPORTE ALFORJAS S.A.S.", instrumento privado de fecha 17 de febrero de 2.025, suscripto por el Sr. VICENTE VIDAL MACHACA, DNI 17.081.960.-

ARTICULO 2°: Requerir de la firma "TRANSPORTE ALFORJAS S.A.S.", que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: Requerir acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4°: Ordenar que, Libro de Actas, 200 fojas, Libro Diario 3 columnas, con 40 fojas, Libro Inventario 3 columnas, 40 fojas y, Libro Registro de Acciones con 50 fojas, todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 5°: Diligencias a cargo del Dr. MATIAS EZEQUIEL SOTO o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 6°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 ABR. LIQ. N° 39638 \$3.700,00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE PERFORACIONES MACHACA SAS. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina el día 17 del mes de FEBRERO, del año 2025. COMPARECE ante mí, escribano, el Sr. ERNESTO MACHACA DNI 12.718.613 CUIT 20-12718613-9 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 7 de Noviembre de 1958; profesión: empresario, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Avellaneda 263, Ciudad de Abra Pampa, Abra Papa, Provincia de Jujuy, Republica Argentina quien INTERVIENE por derecho propio y EXPRESA que viene a constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se registrará por el siguiente Estatuto, los correspondientes Reglamentos, los pactos parasociales siempre que sean oponibles a la sociedad y supletoriamente por la ley 27.349. **I. ESTIPULACIONES:** **ARTICULO PRIMERO:** DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "PERFORACIONES MACHACA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por si o a través de terceros, en tanto en todo el territorio Nacional como en el Extranjero, a: 1) Servicio de perforación mediante la perforación y/o sondajes de pozos en los distintos sistemas de perforación, trabajos de perforaciones en general, perforaciones para minería, petróleo u otros hidrocarburos, perforaciones para agua y/o estudios de geofísica o geotérmica, medio





ambiente u otras formas de energía; comprendiendo la comercialización de los insumos, productos, maquinarias y repuestos relacionados con la actividad de perforaciones; importación y exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros aunque sean otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales, insumos, repuestos, elementos, maquinarias para actividad de perforación en sus distintas etapas de ejecución. 2) Realización de perforaciones de pozos de agua, incluyendo la instalación, mantenimiento y reparación de equipos y sistemas de bombeo, así también la realización de encamisados de pozos, instalación de bombas de agua y sistemas de bombeo. 3) Brindar servicios de riego a la agricultura, incluyendo la planificación, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de riego por aspersión, goteo y otros métodos de irrigación eficientes, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de estos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda clase que requiera el concurso y/o ahorro publico **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social es de \$2.000.000 (pesos dos millones) representado por 2000 (dos mil) acciones ordinarias escriturales nominativas no endosables, de \$1000 (pesos mil) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550, ley general de sociedades, sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTICULO QUINTO: MORA EN LA INTEGRACION:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550, ley general de sociedades. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La transferencia de las acciones a terceros ajenos a la sociedad es libre con las siguientes limitaciones: Los socios tendrán derecho de preferencia, por lo que en caso de que uno de ellos pretenda ceder sus acciones, deberá notificar a los demás por medio fehaciente, informando condiciones de venta, y estos tendrán un plazo de 10 días hábiles para responder en caso de que deseen ejercer su derecho. El silencio de los socios debidamente notificados se entenderá como renuncia al derecho de preferencia. Asimismo, los socios tendrán derecho de preferencia en partes iguales cuando se emitan nuevas acciones. Derecho a acrecer: Los socios podrán incrementar su tenencia accionaria en proporción con las que ya tiene, cuando por aumento de capital alguno de los socios decida no ejercer su derecho de preferencia, asimismo, tendrán derecho a acrecer por fallecimiento de uno de los socios, en cuyo caso, los socios que ejerzan dicho derecho deberán compensar a los herederos con la suma correspondiente a las acciones que hubieren heredado, conforme último balance aprobado. **ARTICULO SEPTIMO: ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por entre 1 y 5 personas humanas, socios o no, cuyo numero se indicara al momento de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la misma fuera plural, los administradores la administran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual a la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción, los socios y los administradores deberán informar un correo electrónico al órgano de administración y mantenerlo actualizado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO: ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptan por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revisión de los administradores, se adoptan igualmente por mayoría absoluta de capital. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración s través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los (10) días hábiles de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO: ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescindirá de sindicatura. **ARTICULO DECIMO: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMOPRIMERO: Utilidades, reservas y distribución:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos de las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente; previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, actuando a estos efectos conforme a lo establecido por el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio acuerda: **1) Sede Social:** Se decide establecer la sede social en la calle Avellaneda 263, Ciudad de Abra Pampa, Abra Pampa, Provincia de Jujuy, Republica Argentina. **2) Capital Social:** El capital social se emite íntegramente en ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal mil (\$1.000) pesos cada una y con derecho a voto por una acción, y es suscripto de la siguiente forma: ERNESTO MACHACA suscribe la totalidad del capital social, es decir 2000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y mil (1.000) pesos valor nominal cada una. El capital se halla totalmente aportado en dinero, integrándose en este acto el veinticinco por ciento de la suscripción, es decir, la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), cuyo origen declara el compareciente que es de carácter lícito. El saldo deberá completarse dentro del término de dos años a contar desde el día de la fecha de la inscripción de la sociedad. **3) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Designar ADMINISTRADOR TITULAR a ERNESTO MACHACA DNI 12.718.613 CUIT: 20-12718613-9 de nacionalidad Argentina, nacido en fecha 7 de noviembre de 1958, con domicilio real en la calle Avellaneda 263 Ciudad de Abra Pampa, Abra Pampa Provincia de Jujuy, Republica Argentina quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a ROMINA MACHACA DNI 29.942.639 CUIT: 23-29942639-4 de nacionalidad Argentina, nacida el 10 de diciembre de 1982, con domicilio real en Colombia 1126 Mariano Moreno Ciudad de San



Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado. 4) Correo electrónico: Se declara como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección ernesto.machaca100@gmail.com. 5) Declaración Jurada de Beneficiario Final: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Sr. ERNESTO MACHACA manifiesta en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%). 6) Poder Especial: Otorgar poder especial a favor del Dr. MATIAS EZEQUIEL SOTO MP 4706, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se les autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00921097- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION N° 276-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-094/2025.-

San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2025.-

VISTO

El Expte N° 301-094-2025 INICIADO POR: DR. MATIAS EZEQUIEL SOTO. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: CONSTITUCION DE SOCIEDAD "PERFORACIONES MACHACA S.A.S." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL

REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "PERFORACIONES MACHACA S.A.S.", instrumento privado de fecha 17 de febrero de 2.025, suscripto por el Sr. ERNESTO MACHACA, DNI 12.718.613.-

ARTICULO 2°: Requerir de la firma "PERFORACIONES MACHACA S.A.S.", que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: Requerir acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4°: Ordenar que, Libro de Actas, 200 fojas, Libro Diario 3 columnas, con 40 fojas, Libro Inventario 3 columnas, 40 fojas y, Libro Registro de Acciones con 50 fojas, todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 5°: Diligencias a cargo del Dr. MATIAS EZEQUIEL SOTO o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 6°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

28 ABR. LIQ. N° 39637 \$3.700.00.-

INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE ARIDOS DE LA PUNA SAS En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina el día 17 del mes de FEBRERO del año 2025. COMPARECE ante mí, escribano, el Sr. OMAR ARMANDO CARRILLO DNI 29.864.934 CUIT 23-29864934-9 de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 18 de septiembre de 1983; profesión: operador de equipos viales y mineros, estado civil: Casado en 1° Nupcias con Nélica Olga Toconas DNI 30.441.352, con domicilio en la calle Avenida Jujuy N° 765, Ciudad de Abra Pampa, Abra Papa, Provincia de Jujuy, Republica Argentina quien INTERVIENE por derecho propio y EXPRESA que viene a constituir una Sociedad por Acciones Simplificadas que se regirá por el siguiente Estatuto, los correspondientes Reglamentos, los pactos parasociales siempre que sean oponibles a la sociedad y supletoriamente por la ley 27.349. **I. ESTIPULACIONES:**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad se denomina "ARIDOS DE LA PUNA SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTICULO TERCERO:** OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por si

o a través de terceros, en tanto en todo el territorio Nacional como en el Extranjero, a: 1) Transporte y acarreo de todo tipo de materiales áridos para la construcción, tales como arena, grava, piedra, tierra y otros materiales de similar naturaleza, para la construcción de viviendas, infraestructuras y obras civiles en general. La sociedad podrá ofrecer estos servicios tanto a particulares como a empresas del sector de la construcción, cumpliendo con las regulaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales que correspondan. 2) La realización de la construcción, reparación y mantenimiento de aguadas, obras de captación, almacenamiento y distribución de agua, y cualquier tipo de obra civil relacionada con el manejo de recursos hídricos, así como la ejecución de trabajos relacionados con la construcción de infraestructura rural y urbana, tanto en el ámbito público como privado, ya sea mediante contratación directa o licitaciones. 3) Servicios de limpieza, desmonte y acondicionamiento de terrenos para la construcción y otros fines, incluyendo excavaciones de todo tipo y la eliminación de escombros, residuos y vegetación. Además, la empresa podrá realizar la preparación y nivelación de terrenos para proyectos de urbanización, construcción de viviendas y otras infraestructuras. 4) La extracción, comercialización y venta de piedra laja y otros materiales pétreos para la construcción y decoración, tanto para uso industrial como para proyectos de obra civil y paisajismo. La sociedad podrá operar canteras o colaborar con terceros en la extracción de estos materiales. 5) La compra, venta, alquiler, distribución y comercialización, tanto al por mayor como al por menor, de materiales para la construcción, como áridos, piedras, cemento, maquinaria, herramientas y equipos utilizados en las actividades de construcción, acarreo y limpieza de terrenos. Asimismo, podrá realizar transacciones de compra y venta de materiales sobrantes de obra. 6) La provisión de servicios complementarios relacionados con la construcción de obras y excavaciones, incluyendo asesoramiento, alquiler de maquinaria pesada, equipos de excavación, transporte y acarreos de materiales y equipos auxiliares para la construcción. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por





medio de estos. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda clase que requiera el concurso y/o ahorro público **ARTICULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social es de \$2.000.000 (pesos dos millones) representado por 2000 (dos mil) acciones ordinarias escriturales nominativas no endosables, de \$1000 (pesos mil) valor nominal de cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Las acciones escriturales correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas, y reconocerse prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la ley 19550, ley general de sociedades, sin perjuicio de su derecho a asistir a las reuniones de socios con voz. **ARTICULO QUINTO: MORA EN LA INTEGRACION:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19550, ley general de sociedades. **ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** La transferencia de las acciones a terceros ajenos a la sociedad es libre con las siguientes limitaciones: Los socios tendrán derecho de preferencia, por lo que en caso de que uno de ellos pretenda ceder sus acciones, deberá notificar a los demás por medio fehaciente, informando condiciones de venta, y estos tendrán un plazo de 10 días hábiles para responder en caso de que deseen ejercer su derecho. El silencio de los socios debidamente notificados se entenderá como renuncia al derecho de preferencia. Asimismo, los socios tendrán derecho de preferencia en partes iguales cuando se emitan nuevas acciones. Derecho a acrecer: Los socios podrán incrementar su tenencia accionaria en proporción con las que ya tiene, cuando por aumento de capital alguno de los socios decida no ejercer su derecho de preferencia, asimismo, tendrán derecho a acrecer por fallecimiento de uno de los socios, en cuyo caso, los socios que ejerzan dicho derecho deberán compensar a los herederos con la suma correspondiente a las acciones que hubieren heredado, conforme último balance aprobado. **ARTICULO SEPTIMO: ORGANO DE ADMINISTRACION:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por entre 1 y 5 personas humanas, socios o no, cuyo numero se indicara al momento de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la misma fuera plural, los administradores la administran en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual a la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción, los socios y los administradores deberán informar un correo electrónico al órgano de administración y mantenerlo actualizado. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asiste la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse en el Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **ARTICULO OCTAVO: ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la ley 27349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptan por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revisión de los administradores, se adoptan igualmente por mayoría absoluta de capital. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los (10) días hábiles de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTICULO NOVENO: ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescindirá de sindicatura. **ARTICULO DECIMO: EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. **ARTICULO DECIMOPRIMERO: Utilidades, reservas y distribución:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5% a la reserva legal, hasta alcanzar el (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos en su caso; (c) al pago de dividendos de las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente; previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. **ARTICULO DECIMOSEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, actuando a estos efectos conforme a lo establecido por el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** En este acto el socio acuerda: **1) Sede Social:** Se decide establecer la sede social en la calle Avenida Jujuy N° 765, Ciudad de Abra Pampa, Abra Pampa, Provincia de Jujuy, Republica Argentina. **2) Capital Social:** El capital social se emite íntegramente en ACCIONES ORDINARIAS NOMINATIVAS NO ENDOSABLES de valor nominal mil (\$1.000) pesos cada una y con derecho a voto por una acción, y es suscripto de la siguiente forma: OMAR ARMANDO CARRILLO suscribe la totalidad del capital social, es decir 2000 (dos mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un voto y mil (1.000) pesos valor nominal cada una. El capital se halla totalmente aportado en dinero, integrándose en este acto el veinticinco por ciento de la suscripción, es decir, la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), cuyo origen declara el compareciente que es de carácter lícito. El saldo deberá completarse dentro del término de dos años a contar desde el día de la fecha de la inscripción de la sociedad. **3) DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE:** Designar ADMINISTRADOR TITULAR a OMAR ARMANDO CARRILLO DNI 29.864.934 CUIT: 23-29864934-9 de nacionalidad Argentina, nacido en fecha 18 de septiembre de 1983, con domicilio real en la calle Avenida Jujuy N° 765 Ciudad de Abra Pampa, Abra Pampa Provincia de Jujuy, Republica Argentina quien constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. Designar ADMINISTRADOR SUPLENTE a NELIDA OLGA TOCONAS DNI 30.441.352 CUIT: 27-30441352-8 de nacionalidad Argentina, nacida el 29 de octubre de 1983, con domicilio real en Avenida Jujuy 765, Bella Vista, Abra Pampa, Provincia de Jujuy, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Asimismo, declara no poseer inhabilidades ni incompatibilidades para el ejercicio del cargo. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado. **4) Correo electrónico:** Se declara como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección omaramandocarrillo@gmail.com. **5) Declaración Jurada de Beneficiario Final:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el Sr. OMAR ARMANDO CARRILLO en carácter de Declaración Jurada que reviste el carácter de Beneficiario Final de la presente persona jurídica en un porcentaje del cien por ciento (100%). **6) Poder Especial:** Otorgar poder especial a favor del Dr. MATIAS EZEQUIEL





SOTO MP 4706, para realizar en forma conjunta, alternada o indistintamente todos los tramites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros Digitales de la Sociedad ante el Registro Público. Asimismo, se les autoriza para realizar todos los tramites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.-ACT. NOT. N° B 00921094- ESC. LUIS HORACIO VERDUN- ADS. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
RESOLUCION N° 275-DPSC-2025.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-098/2025.-
San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2025.-

VISTO

El Expte N° 301-098-2025 INICIADO POR: DR. SOTO MATIAS EZEQUIEL. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: CONSTITUCION DE SOCIEDAD "ARIDOS DE LA PUNA S.A.S." y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. - Por ello;

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "ARIDOS DE LA PUNA S.A.S.", instrumento privado de fecha 17 de febrero de 2.025, suscripto por el Sr. OMAR ARMANDO CARRILLO, DNI 29.864934.-

ARTICULO 2°: Requerir de la firma "ARIDOS DE LA PUNA S.A.S.", que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO-REGISTRO PUBLICO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: Requerir acompañe por cuadruplicado Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4°: Ordenar que, Libro de Actas, 200 fojas, Libro Diario 3 columnas, con 40 fojas, Libro Inventario 3 columnas, 40 fojas y, Libro Registro de Acciones con 50 fojas, todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 5°: Diligencias a cargo del Dr. SOTO MATIAS EZEQUIEL o, persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 6°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
 28 ABR. LIQ. N° 39635 \$3.700,00.-

REMATES

MARTILLERA PÚBLICA
NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING
 M.P. N° 397

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de los siguientes bienes; Un (1) Camión Regador de Asfalto. MERCEDEZ BENZ Modelo: 693- 1720. Dominio AA538PD. Año 2016. Un (1) Rodillo Compactador Vibratorio Doble Tambor. HAMM Modelo: HD+90VO. Dominio DRV18. Año 2018. Un (1) Rodillo Compactador Vibratorio. BOMAG Modelo: BW24RH. Dominio DHE67. Año 2015. Una (1) Pavimentadora. VOGELE. Modelo: Dominio DRV19 Año 2019. Una (1) Planta Elaboradora de Concreto Asfáltico CIBER. Modelo: UACF15P1 Año 2019 compuesta por; Tanque CIBER modelo Master TM 303020P Año 2019, Tanque CIBER modelo Storage TA50P Año 2019, Tanque CIBER modelo Storage TA50P Año 2018, Una (1) Báscula de pesar camiones CASILDA. FULL Electrónica de 21x3 mtrs. de plataforma útil y de 80 Tn. de capacidad. Tres puentes de hormigón armado montados sobre ocho celdas de carga de 30 Tn. cada una, analógicas Keli, Un (1) Silo Vertical de 50 tn, con escalera, par almacenamiento de cal hidratada Año 2021, Dos (2) Tanques de 50000 Its. para almacenamiento de emulsiones asfálticas para riego, Un (1) Grupo Electrónico Generador Marca Cummins no menor de 300 KVA, 380/220V 50HZ Trifásico Año 2019, y demás componentes que hacen a la dotación normal del equipo. En el estado en el que se encuentran en la modalidad de Remate Público, con intervención de la Martillera Pública designada, Noelia Romina Armata Kottting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá lugar el día 30 de abril de 2025 a hs. 08:30, en el predio de la Dirección Provincial de Vialidad ubicada en Ascasubi esq. Ruta Provincial N° 56, Barrio Bajo la Viña. En tanto los días 28 y 29 en el horario de 10:00 a 12:00 se podrá visitar el predio a los fines de constatar el estado de los bienes. Para la compra de los bienes subastados se deberá entregar una señal del 20% del monto total de cada bien, a través de los medios habilitados por la autoridad competente. El que se entregará al comprador una vez cancelado el saldo de la totalidad del precio. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador, Provincia de Jujuy, 23 de abril de 2025.-

25/28/29 ABR. S/C.-





CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. María Espeche, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia N° 6- Secretaría 12, en el **Expediente B-007697/1996**, caratulado: "Concurso Preventivo: **CHECA, RAUL ALBERTO**", notifica a acreedores verificados y demás interesados en los presentes autos, el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 15 de abril de 2025. 1. (...) 2. Proveyendo al escrito n° 1463453 presentado por el Dr. Ramón Eduardo NEBHEN en representación del Sr. Raúl Alberto CHECA, DNI 10.616.975. En razón del principio iura novit curia, se entiende su petición como un planteo de prescripción de los créditos verificados. En consecuencia, atento que el expediente no tiene movimientos desde hace veintiséis años, a los fines de resguardar el derecho de defensa y darle publicidad al requerimiento, se pone en conocimiento la solicitud del concursado de la prescripción de los créditos verificados, conclusión del presente Concurso Preventivo y levantamiento de inhibiciones, corriéndosele traslado por el plazo de CINCO DÍAS hábiles (art. 273 inc. 1° y 2° LCQ), a acreedores verificados y demás interesados, a través de EDICTOS que deberán publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local. El plazo comenzará a correr desde el último día de publicación de edictos. A tales efectos, y como recaudo procesal, se pone en conocimiento de los interesados los siguientes datos: -Expediente Reconstruido: B-07697/1996: Concurso Preventivo: CHECA, Raúl Alberto. -Radicación: Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial n° 6, Secretaría n° 12. -Concursado: Raúl Alberto CHECA, DNI 10.616.975. -Sentencia de Apertura de Concurso Preventivo: 25/06/1996 (fs. 67/68 Legajo de Copias). -Sentencia de Homologación de Acuerdo Preventivo: 30/06/1998 (Copia Adjunta al Escrito n° 1424419 del Expediente Digital). -Expediente paralizado y archivado mediante Orden n° 60 del año 2003. (...) 4.- Proveyendo al escrito n° 1610982 presentado por el Dr. Nebhen. Se tiene presente la planilla prontuarial acompañada que da cuenta de la inexistencia de antecedentes penales y policiales del concursado. 5.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. María Espeche, Juez; ante mi, Dr. Fabián Lemir, Prosecretario".-

25/28/30 ABR. 05/07 MAY. LIQ. N° 39603 \$5.700,00.-

San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2024.- Autos y Vistos: Los de este **Expte. N° C-214.958/22** caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA: **GARCIA, JOSE MAURICIO**", Y; CONSIDERANDO: Habiendo el Sr. Sindico presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución –Escrito Digital N° 1302153- y puestos a observación de partes, fue observado por el letrado representante del Fallido, Dr. JUAN MANUEL TABORDA –Escrito Digital N° 1320657- observaciones que fueron debidamente aclaradas y explicadas por el CPN CARLOS ALBERTO DAHER mediante presentación digital N° 1486497, motivo por el cual corresponde aprobar el Informe y proceder a regular los honorarios profesionales de los funcionarios concursales de acuerdo a lo normado en los Arts. 218, 267, ss. Y cc. de la Ley 24.522. A tales fines, cabe tener presente –como informa el Síndico- que no existe activo; el pasivo verificado proviene de los fondos depositados en la cuenta judicial abierta en la causa en concepto de sumas retenidas al fallo por embargo de sueldo en la proporción ordenada. Según informe de saldo bancario que acompaña, al 09/10/2024 el monto asciende a la suma de \$1.681.120,42, monto este que según Proyecto de Distribución que acompaña, resulta suficiente para cubrir la totalidad de las acreencias en concepto de capital debido a los acreedores. La doctrina sostiene que el juez "ordenará la finalización de la quiebra, regulará los honorarios de los profesionales intervinientes, mandará calcular la tasa de justicia y, de cumplirse con el pago de las costas, establecerá el archivo de las actuaciones" (Graziabile. Diario en "Régimen Concursal", Tomo IV, La Ley online). En el caso bajo análisis, nos encontramos frente a una quiebra sin bienes susceptibles de liquidación, la que se encuadra dentro de la denominada "quiebra del consumidor", que se caracteriza principalmente por devenir el pasivo del sobreendeudamiento del consumidor y la expansión del crédito; motivo por el cual resulta procedente dictar su conclusión conforme lo establece el Art. 229 LCQ. En cuanto a los honorarios, corresponde regular los mismos siguiendo las pautas y procedimientos establecidos en los Arts. 265 y 268 de la LCQ. Respecto a la base regulatoria, diré que en mérito a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, justicia y equidad y ponderando las especiales circunstancias que rodean a este proceso, en tanto -como señalara supra- estamos frente a la quiebra de un consumidor, las etapas efectivamente cumplidas en la presente quiebra; soy de la opinión que, para este caso particular, estimo pertinente apartarme del parámetro de la retribución sostén de tres sueldos de secretario previsto en el Art. 267, párr. 1°, de la LCQ. Ello en tanto no sería razonable que luego de haber permitido por conducto del proceso falencial al consumidor sobre endeudado sanear su pasivo verificado y obtener su rehabilitación, a la vez cargarlo con cuantiosos honorarios -de tres sueldos- que no guarden la debida proporcionalidad con los intereses en juego y con los bienes jurídicos implicados en el caso. Y, si bien existen mínimos legales en materia de aranceles, también existen herramientas legales que permiten al órgano jurisdiccional apartarse de los aquellos en caso de ser preciso en aras a dotar de razonabilidad y proporcionalidad a la regulación a practicarse, dado que de aplicar en forma lisa y llana de esos mínimos, conduciría a una desproporción entre la importancia del trabajo realizado y la retribución resultante (Art. 271 de la LCQ). Teniendo en cuenta lo analizado, a fin de regular los honorarios, soy de la opinión que resulta prudente realizarla teniendo en cuenta el importe determinado por la sindicatura para Reserva de Honorarios a Funcionarios y Profesionales, suma que asciende a \$593.848,29, la que será distribuida entre los profesionales intervinientes de acuerdo a la labor llevada a cabo. En razón de lo expuesto se regulan los honorarios profesionales por la labor desplegada en autos en las sumas de \$356.308,97 para el Sr. Sindico CPN CARLOS ALBERTO DAHER; y en la de \$118.769,65 para cada uno de los Dres. JUAN MANUEL TABORDA y MONICA ELIZABETH ALBA FLORES. En base a lo considerado, procede aprobar el Informe Final y Proyecto de Distribución Final presentado por la sindicatura; firme que sea la presente, deberá librarse oficio al Banco Macro Sucursal Tribunales, ordenando que al vencimiento del plazo fijo, transfiera a la cuenta abierta en esta causa la totalidad del dinero resultante a fin de proceder a los pagos correspondientes. Asimismo, conforme lo establece el Art. 218 de la LCQ, se ordena publicar edictos en el Boletín Oficial, y un diario local por el término de dos días. Por lo expuesto; RESUELVO: 1.- Aprobar el Informe Final y Proyecto de Distribución Final presentado por la sindicatura. 2.- Regular los honorarios profesionales por la labor desplegada en autos, en las sumas de \$356.308,97 para el Sr. Sindico CPN CARLOS ALBERTO DAHER; y en la de \$118.769,65 para cada uno de los Dres. JUAN MANUEL TABORDA V MONICA ELIZABETH ALBA FLORES (Arts. 265, 268, 271 y cctes. de la LCO), conforme lo considerado. 3.- Firme que sea la presente, deberá librarse oficio al Banco Macro Sucursal Tribunales, ordenando que al vencimiento del plazo fijo, transfiera a la cuenta abierta en esta causa la totalidad del dinero resultante a fin de proceder a los pagos correspondientes. 4.- Publicar los edictos en Boletín Oficial, y en un diario local por el término de dos días (Art. 218 LCQ). 5.- Registrar y notificar por cédula.-

25/28 ABR. LIQ. N° 39596 \$3.200,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-815-2024** caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 45047 POR INSCRIPCION DE RIEGO A NOMBRE DE LOS SEÑORES TOMAS Y ROLANDO ALFREDO GONZALEZ, PARECELA UBICADA EN ISLA GRANDE – PALMA SOLA – DPTO. SANTA BARBARA, el Sr. Rolando Alfredo y Tomas González, D.N.I. N° 29071442 y 13019579, solicitan se les otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 15,00 has. De Carácter Permanente, sobre el Lote 13-A-50 - Padrón F-1000 - Matrícula F-4104,





con una superficie total de 20 has.5911 m^{2.}, ubicado en Isla Grande, Finca Puesto Nuevo – Dpto. Santa Bárbara, a derivarse el agua del Arroyo Santa Rita. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2025.-

16/21/23/25/28 ABR. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-297-2025** caratulado: “CREACION DE PARTIDA N° 15050 POR INSCRIPCIÓN AL DERECHO DE USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO A NOMBRE DEL SR. JOSE MARIA SANTILLAN ROCA – PARCELA UBICADA EN JUAN GALAN – DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, el Sr. José María Santillán Roca, D.N.I. N° 32877236, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua Pública para Riego de 12,00 has. De Carácter Eventual, sobre el Lote 858 - Padrón A-67713 - Matrícula A-2615, con una superficie total de 522 has.6811 m^{2.}, ubicado en Finca Juan Galán - Dto. Guerrero – Dpto. Dr. Manuel Belgrano. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos

16/21/23/25/28 ABR. S/C.-

Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez- Rfte. **EXPTE. N° 1170-P/25**, caratulado: “PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14”.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2025 - SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO PELAJE ZAINO, MARCA A FUEGO (...) LADO IZQUIERDO Y SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquin- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

23/25/28 ABR. S/C.-

Juzgado Contravencional N° 1- Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez- Rfte. **EXPTE. N° 1171-C/25**, Caratulado: “PERSONA A ESTABLECER p.s.i. Art. 87 de la Ley 5860/14”.- “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2025 -///- SOBRE: ESPECIE EQUINO, SEXO MACHO, CATEGORIA CABALLO PELAJE MORO NEGRO, SIN MARCA A FUEGO, SIN SEÑAL, NO REGISTRADO EN REGISTRO DE MARCAS Y SEÑAS PROVINCIAL. RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo- Juez Contravencional N° 1- Dr. Carlos Ignacio Haquin- Secretario Contravencional N° 1.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

23/25/28 ABR. S/C.-

La Dra. Teresa Lewin Nakamura jueza en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el **expediente C-180728/2021**, caratulado: "INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DEL CUIDADO PERSONAL DE HIJOS: CHOQUE ESPINOZA, JUAN CARLOS c/ SANTIS, NADIA MELISA", notifica a la Sra. NADIA MELISA SANTIS, D.N.I. N° 34.914.277, de la providencia que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2021.- Téngase por presentada al Sr. JUAN CARLOS CHOQUE ESPINOZA, DNI N° 32.625.314, con el patrocinio letrado del Dr. Aníbal P. Alfonso, por constituido domicilio legal y por parte.- Del INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO, córrase traslado a la Sra. NADIA MELISA SANTIS, D.N.I. N° 34.914.277, en el domicilio denunciado para que conteste en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.- Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal de Familia- Vocalía VI, sito en calle Coronel Puch 625, ciudad Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.)- Intímese al Dr. Alfonso para que en plazo de cinco días cumpla con el pago de la Estampilla Profesional, bajo apercibimiento de comunicar la falta de los mismos al Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el Aporte Previsional (Art. 22 inc. "D" de la ley 4764) bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P.- Notificaciones en secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Diligencias a cargo del letrado.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Fdo. Dra. Norma Amalia Jiménez Juez por Habilitación – Ante mi: Proc. Mauro Romitti- Firma Habilitada.- "San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2021.- Atento a lo manifestado por el Dr. Alfonso y a las constancias de autos, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en contra de la Sra. NADIA MELISA SANTIS, D.N.I. N° 34.914.277, en consecuencia dese por decaído el derecho para contestar demanda y notifíquese las próximas resoluciones por Ministerio de Ley.- Sin perjuicio de lo dispuesto y a los fines de evitar futuras nulidades previo a continuar con el trámite, deberá el letrado notificar a la demandada de la presente providencia.- Diligencias a cargo del letrado interviniente.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura - Juez.- Ante mi: Proc. Mauro Romitti- Firma Habilitada".- "SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Abril de 2025.- I.- Téngase presente lo manifestado por la Dra. MARIA SOLANGE PIZARRO, Defensora de Menores, Incapaces y con Capacidad Restringida, a cargo de la Defensoría N° 7.- II.- Atento a lo manifestado por el Dr. ALFONSO, ANIBAL PATRICIO en la presentación N° 1661089, REMITANSE LOS AUTOS A MESA GRAL DE ENTRADAS PARA SU RECARATULACION INCIDENTE DE MODIFICACIÓN DEL CUIDADO PERSONAL DE HIJOS; CHOQUE ESPINOZA, JUAN CARLOS C/ SANTIS, NADIA MELISA".- III.- Atento a las constancias de autos, ordénese la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, debiéndose transcribir la providencia de fecha 15/06/21, 14/10/21 y 01/04/25 de autos.- IV.- Diligencias a cargo del Letrado.- V.-Notifíquese por cédula (art. 169 C.P.CyC).- Fdo. Ante mi Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza Pte. de tramite, ante mi Dra. Noelia Carolina Vilca, Prosecretaria".- Firmado por Lewin Nakamura, Teresa - Juez del Tribunal de Familia Firmado por Vilca, Noelia Carolina - Prosecretario Técnico Administrativo.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 39582-39583-39584 \$4.800,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 049/2025-SBDS- Expte. N° 1102-98-2023.- La Sra. **MARÍA ROSA CAÑARI** con CUIT/CUIL N° 23-25835841-4 en carácter de Apoderado titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca “Yolita”, individualizado como Parcela 103-104, Registro en el Instituto de Colonización N° MA-641064/2008 ubicado en el departamento de Cochínoca, provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 648 has. de los cuales 37,6 has. corresponde al área de manejo de Queñoales, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley N° 5063/68. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades





a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle Republica de Siria N° 149 2° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Fdo. María Rosa Cañari. Apoderado Titular del Predio.-

25/28/30 ABR. LIQ. N° 39524 \$4.800,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 016/2025-SBDS-Expte. N° 1102-100-2023. La Sra. **JACOBA VILTE** con CUIT/CUIL N° 27-16337760-3 en carácter de Apoderado titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca "Arbolito Nuevo", individualizado como Parcela 101, Registro en el Instituto de Colonización N° MA-641-027-2012 ubicado en el departamento de Cochinoca, provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 570 has. de los cuales 104 has. corresponde al área de manejo de Queñoales, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley N° 5063/68. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle República de Siria N° 149 2° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Fdo. Jacoba Vilte. Apoderado Titular del Predio.-

25/28/30 ABR. LIQ. \$4.800,00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 056/2025-SBDS-Expte. N° 1102-121-L-2024. **LA ASUNCIÓN SA** con CUIT/CUIL N° 30-65324206-5, representado por Francisco Farfán Marque DNI N° 29.092.306, en carácter de Apoderado titular del predio, comunica que se encuentra a disposición del público en general, el Estudio del Plan de Manejo Sostenible de Bosques de la Finca "La Asunción", individualizado como ex lote Fiscal 1, Fracciones 820-821-822, Padrón F-4992, F-4293, F-4294, ubicado en el departamento de Santa Bárbara, provincia de Jujuy, que comprende una superficie de 2.680 has. según corresponde al área de POP aprobado, todo conforme a lo previsto en los Decretos N° 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley N° 5063/68. Un plan de manejo forestal sostenible es un conjunto de actividades a ser implementadas en un predio, con el fin de cumplir objetivos ambientales y económicos sociales específicos. Con la obligación de someterse al proceso de evaluación cuando tengan un potencial causante de impacto ambiental que generen situaciones contempladas en la ley 26.331/07, artículo 22, incisos de a) a la e). El estudio a disposición fue desarrollado, utilizando como base la resolución N° 81/2009 reglamentaria del Decreto N° 2187-PMA-2008, que establece pautas para la Evaluación de Impacto Ambiental, Planes de cambio de uso de suelo y para la Aprobación de Planes de Manejo Sostenible. El plan se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, ubicada en Calle República de Siria N° 149 2° Piso de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta. Los interesados podrán realizar sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que consideren pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Fdo. Julián Quispe- Técnico Consultor del predio.-

25/28/30 ABR. LIQ. \$4.800,00.-

El Dr/a. Dr. Juan Pablo Calderón juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el expediente **C-262690/2024**, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALEMÁN, ROBERTO Solic. por Tinte, Máxima", notifica a los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos, de la providencia que a continuación se transcribe: "Ref. al Expte. C-262690/24 San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2024.- 1.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- 2.- Proveyendo el escrito digital N° 1514400, téngase por presentado al Dr. Oscar Norberto Cazon Recchiuto, en nombre y representación de la Sra. MAXIMA TINTE, D.N.I. N° 5.259.146. Por constituido domicilio a los efectos procesales.- 3.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, Admítase y agréguese la documentación acompañada. 4.- Atento haberse reunido los extremos que prevé el Art. 600 del C.P.C.C. y lo establecido en el art. 2277 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación, DECLARASE ABIERTO el presente juicio sucesorio del Sr. ROBERTO ALEMÁN, D.N.I. N° 8.192.302, a cuyo fin Oficiase al REGISTRO DE ACTOS DE ULTIMA VOLUNTAD (Ley n° 5330/2002 Art.10 inc. b), a fin de que informe si existe inscripto Testamento otorgado por el causante de la presente sucesión, facultándose al Dr. Oscar Norberto Cazon Recchiuto o y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento. Haciéndole saber al letrado que, previo a ordenarse su libramiento, deberá acompañar el comprobante de pago del arancel establecido por el art. 13 de la citada Ley N° 5330/2002.- 5.- El letrado compareciente deberá escanear y subir al Sistema Integral de Gestión Judicial el correspondiente formulario de solicitud de búsqueda de la Dirección de Inmuebles de la Provincia de Jujuy de conformidad con la Disposición Técnica Registral N° 991 de esa repartición.- 6.- Cumplido con lo ordenado en el precedente apartado, publíquense los edictos de ley a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos, el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial y, de corresponder, en un diario local de trascendencia, por UN DIA (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); para que lo acrediten dentro de los treinta días.- 7.- Asimismo, deberá el promotor de autos cumplir con lo establecido en el Art. 2340 C.C.C.N, debiendo denunciar expresamente si el derecho que pretende es exclusivo, o si concurren otros herederos y en su caso indicar nombre y domicilio de los mismos, en el plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inc. 1) del art. 601 C.P.C.C.- 8.- Notifíquese (art. 169 C.P.C.C.).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- ante mi Dra. María De Los Angeles Meyer- Secretaria.-

28 ABR. LIQ. N° 39627 \$1.600,00.-

La Dra. Marisa E. Rondon, Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente **C-266915/2025**, caratulado: "DIVISIÓN DE CONDOMINIO: ZALAZAR, JULIA y otros c/ VILTE, ISIDRO y otros", notifica a Isidro Vilte, Héctor Santiago Vilte y Oscar Marcelo Vilte, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del 2.025.- Por presentado el DR. FERNANDO EMILIO BAREA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la SRA. JULIA ZALAZAR, D.N.I. N° 4.837.711; SRA. ANACLETA ZALAZAR, D.N.I. N° 4.143.008; SR. FRANCISCO ZALAZAR, D.N.I. N° 8.202.465 y la SRA. LIDIA ZALAZAR, D.N.I. N° 4.956.164, a merito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña en PDF.- Atento a las facultades otorgadas por el Art. 487 del CPCyC, reconduzcase el presente proceso y dese al mismo el tramite de JUICIO ABREVIADO Art. 329 inc. 2 CPPyC. De la demanda por DIVISION DE CONDOMINIO interpuesta córrase





TRASLADO a las partes demandadas SRA. VILMA NOEMÍ ZALAZAR, CUIL N° 27-26983.626-7, con domicilio en Panamá N° 1251 B° Mariano Moreno; SRA. MARTINA DÍAZ DE VILTE, con domicilio en La Huerta- Huacalera y/o sus herederos ISIDRO VILTE, HÉCTOR SANTIAGO VILTE Y OSCAR MARCELO VILTE de quienes se desconoce el domicilio notificándose por edictos, SRA. NILDA INÉS VILTE con domicilio en Tte. Farías N° 376 B° A. Comedero y la SRA. RITA VALERIA VILTE, con domicilio Capitán Crause S/N° 128 Viviendas; la SRA. MARGARITA ZALAZAR con domicilio en Huacalera- Banda el Molino y/o sus herederos RUFINO MAMANI Y MIRIAM MAMANI con domicilio en Huacalera – Banda El Molino, el SR. LEONARDO MAMANI, REYNALDO MAMANI, ALBERTO MAMANI, CLAUDIO MAMANI Y ESTER MAMANI, estos últimos se le desconoce el domicilio debiendo ser notificados por edictos; en los domicilios denunciados a quienes se citan y emplazan para que lo contesten dentro del plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de Ley (Art. 450 del C.P.C. y C.). En igual plazo, intimase a las demandadas a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Impóngase al DR. FERNANDO EMILIO BAREA, la carga de la confección y diligenciamiento de la notificación pertinente a título de colaboración (Art. 85 del C.P.C. y C.).- Intímase al Dr. Fernando Emilio Barea para que en el término de CINCO DIAS, reponga la Tasa de Justicia y cumpla con los aportes en concepto de impuesto a la actividad profesional (estampilla única) y el inc. "d" del Art. 22 de la Ley N° 4764/94, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos respectivos.- Proveyendo el escrito N° 162915, estése a lo ut supra dispuesto. Notifíquese Art. 169 del C.P.C. y C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez; ante mi Dra. María Laura López Pfister- Secretaria. Es Copia - 08/04/25.-

28 ABR. LIQ. N° 39644 \$1.600,00.-

El Dra. Marisa E. Rondon, Juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 5, en el expediente C-266915/2025, caratulado: "DIVISIÓN DE CONDOMINIO: ZALAZAR, JULIA y otros c/ VILTE, ISIDRO y otros", notifica a Leonardo Mamani, Reynaldo Mamani, Alberto Mamani, Claudio Mamani y Ester Mamani, de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Marzo del 2.025.- Por presentado el DR. FERNANDO EMILIO BAREA, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la SRA. JULIA ZALAZAR, D.N.I. N° 4.837.711; SRA. ANACLETA ZALAZAR, D.N.I. N° 4.143.008; SR. FRANCISCO ZALAZAR, D.N.I. N° 8.202.465 y la SRA. LIDIA ZALAZAR, D.N.I. N° 4.956.164, a merito del Poder General para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña en PDF.- Atento a las facultades otorgadas por el Art. 487 del CPCyC, reconduzcase el presente proceso y dese al mismo el tramite de JUICIO ABREVIADO Art. 329 inc. 2 CPPyC. De la demanda por DIVISION DE CONDOMINIO interpuesta córrase TRASLADO a las partes demandadas SRA. VILMA NOEMÍ ZALAZAR, CUIL N° 27-26983.626-7, con domicilio en Panamá N° 1251 B° Mariano Moreno; SRA. MARTINA DÍAZ DE VILTE, con domicilio en La Huerta – Huacalera y/o sus herederos ISIDRO VILTE, HÉCTOR SANTIAGO VILTE Y OSCAR MARCELO VILTE de quienes se desconoce el domicilio notificándose por edictos, SRA. NILDA INÉS VILTE con domicilio en Tte. Farías N° 376 B° A. Comedero y la SRA. RITA VALERIA VILTE, con domicilio Capitán Crause S/N° 128 Viviendas; la SRA. MARGARITA ZALAZAR con domicilio en Huacalera – Banda el Molino y/o sus herederos RUFINO MAMANI Y MIRIAM MAMANI con domicilio en Huacalera – Banda El Molino, el SR. LEONARDO MAMANI, REYNALDO MAMANI, ALBERTO MAMANI, CLAUDIO MAMANI Y ESTER MAMANI, estos últimos se le desconoce el domicilio debiendo ser notificados por edictos; en los domicilios denunciados a quienes se citan y emplazan para que lo contesten dentro del plazo de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de Ley (Art. 450 del C.P.C. y C.). En igual plazo, intimase a las demandadas a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársele en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Impóngase al DR. FERNANDO EMILIO BAREA, la carga de la confección y diligenciamiento de la notificación pertinente a título de colaboración (Art. 85 del C.P.C. y C.).- Intímase al DR. FERNANDO EMILIO BAREA para que en el término de CINCO DIAS, reponga la Tasa de Justicia y cumpla con los aportes en concepto de impuesto a la actividad profesional (estampilla única) y el inc. "d" del Art. 22 de la Ley N° 4764/94, bajo apercibimiento de comunicar a los organismos respectivos.- Proveyendo el escrito N° 162915, estése a lo ut supra dispuesto. Notifíquese Art. 169 del C.P.C. y C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondón- Juez; ante mi Dra. María Laura López Pfister- Secretaria. Es Copia - 08/04/25.-

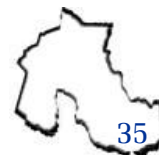
28 ABR. LIQ. N° 39646 \$1.600,00.-

El Dr. R. Sebastian Cabana juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 8, en el expediente C-213733/2022, caratulado: "INCIDENTE DE RENDICION DE CUENTAS (SUCESION): ROMERO, RUBEN LUIS c/ CARMONA, BEATRIZ DE LOS ANGELES", notifica a Beatriz de los Ángeles Carmona, de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Abril de 2025.- Atento el estado de autos y proveyendo a lo solicitado por el DR. MIGUEL ANGEL BURGOS en escrito N° 1671632, notifíquese por edictos a la Sra. Beatriz de los Ángeles Carmona, el proveído de fecha 19-08-2024. A tal fin publíquense edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese por cédula (Art. 169 del CPCyC).- a.g. FDO. R. SEBASTIAN CABANA - JUEZ - ante mi - PROC. WALTER H. SORUCO - FIRMA HABILITADA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Agosto de 2024.- I.- Atento la renuncia formulada por el Dr. Miguel José Fiad mediante escrito nro. 1337270, intímese a la demandada Sra. Beatriz de los Ángeles Carmona, a presentarse con nuevo apoderado o letrado patrocinante, dentro de los QUINCE DIAS de notificados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del presente según su estado.- Asimismo, el Dr. José Miguel Fiad, deberá continuar en su mandato hasta tanto se haya vencido el término acordado a sus poderdantes para reemplazarla bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 79 del CPCyC.- Hágase saber al Dr. Miguel José Fiad, que se encuentra a su disposición oficio para el debido diligenciamiento.- II.- A lo manifestado y solicitado en los escritos 1255334 y 1269944 téngase presente para su oportunidad.- III.- Notifíquese por cédula (Art. 169 y 171 del CPCyC).- Firmado por Cabana, Ricardo Sebastian - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Álvarez, Sergio Andrés - Secretario de Primera Instancia. San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2025.-

28/30 ABR. 05 MAY. LIQ. N° 39641-39640-39639 \$4.800,00.-

El Dr/a. Marisa Eliana Rondon juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3 - Secretaría 6, en el expediente C-264371/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PEREZ LINO Solic. por PEREZ MONICA PATRICIA", notifica la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de marzo del 2.025.- Proveyendo el escrito N° 1623193 de la Dra. El Jadue, téngase acreditado el vínculo de la presunta heredera con el causante. Atento haberse reunido los extremos que prevén los Arts. 600 y 602 del C.P.C.C. DECLARASE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio del SR. LINO PEREZ DNI N° 7.280.816 a cuyo fin publíquese UNA VEZ edictos en el Boletín Oficial y UNA VEZ en diario local, emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Oportunamente, dese intervención al MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN CON COMPETENCIA NO PENAL (Art. 603 del C.P.C.C. y Art 96 Ley 4055/84 Ley Orgánica). Lbrese oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia a los fines de que se informe a éste Juzgado y Secretaría, sobre los bienes inmuebles que se encuentren registrados a nombre del causante y al Registro de Actos de última voluntad de la Pvcia., conforme a lo dispuesto en el Art. 602 Inc. 3 del C.P.C.C.. De conformidad a lo que dispone el Art. 85 del C.P.C.C., impóngase al letrado interviniente la carga de confeccionar los oficios, cédulas y/o mandamientos para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en secretaría en el término de CINCO DIAS, debiendo acompañar los pagos arancelarios para diligenciar los correspondientes oficios. Previo a la firma de las diligencias ordenadas ut supra, intimase al letrado a cumplir conforme corresponde con la acreditación del aporte de Tasa de Justicia y aportes faltantes conforme la misma manifiesta, atento que las constancias que presenta en PDF no acreditan dicha omisión, debiendo presentar juntamente con los comprobantes de pago, los formularios (boleta) respectivos. - Notifíquese por Art. 169 del C.P.C.C.- Fdo: Dra. Marisa Eliana Rondon - Juez. Ante Mi: Dra. Valentina Mallagray - Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial Una Vez Y Un Diario Local, Una Vez. -San Salvador De Jujuy, 07 De Abril De 2025.-





Abril, 28 de 2025.-

28 ABR. LIQ. N° 39632 \$1.600,00.-**EDICTOS SUCESORIOS**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría N° 3, en el expediente n° C-263868/24, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato: RITA DEL VALLE ROBLES cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **RITA DEL VALLE ROBLES DNI 10853540.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día).- Secretaría n° 3: Hernández Liliana Pro -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2.025.-

28 ABR. LIQ. N° 39628 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 5, en el expediente C-251715/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGUILAR, JOSE PASCUAL Solic. por Aguilar, Victoria Teodosia y otros", cita y emplaza por treinta días a los presuntos herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. **AGUILAR, JOSE PASCUAL, DNI N° 8.302.665.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario de trascendencia por un día.- Fdo. Marchesi, Franca- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2025.-

28 ABR. LIQ. N° 39629 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-270264/25 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato RIVERA, MATIAZA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **RIVERA, MATIENZA DNI° F2.792.758,** de estado civil viuda, fallecida el 07-01-2024 en el Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy y por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dra. Liliana María Hernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2025.-

28 ABR. LIQ. \$1.600,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante: **GIRA, DELICIA NOEMI, D.N.I. N° 26.880.020** (Expte. N° D-055231/2025).- Publíquese en Boletín Oficial por un día. (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N., art 602 inc.2, CPCC).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 19 de Marzo de 2025.-

28 ABR. LIQ. N° 39648 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-056519/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **LAMAS, GUADALUPE- RAMOS, AQUINA**".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **AQUINA RAMOS- DNI N° 4.574.537.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por un día (art. 2.340 C.C.C. y art. 602 inc. 2 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. María Valeria Zárate.- San Salvador de Jujuy 17 de marzo de 2025.-

28 ABR. LIQ. \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria 1, en el expediente N° C-269154/2025, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **JOSE FLORENCIO GONZALEZ.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (CFR.Art.2340 del C.C.C.N) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días l (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); Fdo. Dra. Juan Pablo Calderón. Juez. Por ante mi Secretaria María De Los Ángeles Meyer.- San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2025.-

28 ABR. LIQ. N° 39618 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-238945/23 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VARGAS, CONCEPCIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **VARGAS, CONCEPCIÓN D.N.I. N° 13.016.795,** de estado civil viuda, fallecida el 20 de Enero de 2021 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, por el término de treinta días a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C. y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (Art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- A cargo del Dr. Arturo Daniel Alfonso- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2025.-

28 ABR. LIQ. N° 39565 \$1.600,00.-